



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

## PLENO MUNICIPAL

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Tineo, siendo las diez horas y cuatro minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, se reúne el Pleno Municipal en sesión ordinaria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta Dª María Montserrat Fernández Álvarez.

Asisten los Señores Concejales que se relacionan a continuación:

### P.P.:

Dª Karina Peláez Rodríguez.  
Dº Pablo José Fernández Antomil.  
Dº Raúl Fernández Rodríguez.  
Dº Pedro González López.

### VOX:

Dº Sergio Martínez Álvarez, quien se incorpora a la sesión a las diez horas y nueve minutos.

### P.S.O.E.:

Dº José Ramón Feito Lorences.  
Dª María Teresa Ruíz Fernández.  
Dº José Manuel Fernández Rodríguez.  
Dª María Araceli Herrero Braña.  
Dº José Manuel Cejas Martín.

### I.U.:

Dª Marta Menéndez Blanco.

### NO ADSCRITA:

Dª Esther López Fernández.

Actúa como Interventora Municipal Dª Laura Díaz García.

Actúa como Secretaria la de la Corporación, Dª Estefanía Pérez López.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**La presente acta se completa con la grabación del vídeo**  
de la sesión: **20250724\_TINEO.mp4**, que lleva la firma electrónica del secretario, y tiene el siguiente “hash” o identificador

**e914722284e259db74f9d42e2a63ca8754610dade51a14dc8615ec247e21e0ec**

a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87>

Previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, y conforme a lo señalado en los art. 82.3, 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno Municipal acordó tratar el siguiente asunto:

**URGENTE ÚNICO.- Dación de cuentas del escrito presentado por Dª Esther Lopez Fernández, por el que comunica que abandona del Grupo Municipal Vox (Expte. AAG/2025/134)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=136>

Con fecha 21 de julio de 2025, número de registro de entrada 4297, la Concejala Dña. Esther López Fernández presenta escrito en el registro municipal manifestando que pone en conocimiento de este Ayuntamiento que procede a abandonar el Grupo Municipal VOX al que actualmente se encuentra adscrita pasando en consecuencia a ostentar la condición de concejala no adscrita.

Lo que se pone en conocimiento de la Corporación en atención a lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, que dispone que los concejales que abandonen su grupo de procedencia tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno queda enterado.

**1.- Aprobación, en su caso, de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 29 de mayo, 26 de junio y 10 de julio de 2025.**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=201>

El Pleno municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a las celebradas los días 29 de mayo, 26 de junio y 10 de julio de 2025.

### DICTÁMENES

#### Hacienda y Especial de Cuentas

**2.- Moción presentada por el Grupo Municipal Vox solicitando acuerdo plenario para no amortizar las plazas de los monitores de la Escuela de Música municipal y el monitor de kárate. (Expte. AAG/2025/128)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=215>

La Sra. Alcaldesa retira este punto del orden del día, por lo que no es sometido a votación.

**3.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 2.958,45 euros. (Expte. INT/2025/121)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=231>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/121, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.958,45 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se han emitido informes los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 7 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74085408; IMPORTE: 2.958,45 EUROS; F/2025/37”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.958,45 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74085408** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**4.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de maquinaria de obras. Tercero: Alvemaco Servicios S.L. Importe: 794,97 euros. (Expte. INT/2025/122)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=254>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/122, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 794,97 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por los órganos gestores conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO MAQUINARIA OBRAS; TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS S.L.; CIF B74187246; IMPORTE: 794,97 EUROS ; F/2025/38”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **794,97 EUROS**, a favor de **ALVEMACO SERVICIOS S.L.; CIF B74187246** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio impartición de clases de apoyo escolar. Tercero: María José Arnaldo Alonso. Importe: 5.175,00 euros. (Expte. INT/2025/123)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=266>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/123, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.175,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 15 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 15 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO IMPARTICION CLASES APOYO ESCOLAR ; TERCERO: MARIA JOSE ARNALDO ALONSO; CIF: 11817839W; IMPORTE: 5.175,00 EUROS ; F/2025/39**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.175,00 EUROS**, a favor de **MARIA JOSE ARNALDO ALONSO; CIF: 11817839W** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**6.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Ascensores Tresa S.A. Importe: 3.423,58 euros. (Expte. INT/2025/124)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=274>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/124 emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.423,58 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.**- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.**- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.**- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES: TERCERO: ASCENSORES TRESA SA; CIF A33622937; IMPORTE: 3.423,58 EUROS ; F/2025/40**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.423,58 EUROS**, a favor de **ASCENSORES TRESA SA; CIF A33622937** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**7.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios postales. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe: 2.064,56 euros. (Expte. INT/2025/125)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=284>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/125, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 2.064,56 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 2 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIOS POSTALES; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS; CIF A83052407; IMPORTE: 2.064,56 EUROS ; F/2025/41”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **2.064,56 EUROS**, a favor de **CORREOS Y TELEGRAFOS; CIF A83052407** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**8.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 135,00 euros. (Expte. INT/2025/126)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=293>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/126, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 135,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 25 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 1 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF Q2866001G; IMPORTE: 135,00 EUROS ; F/2025/42”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **135,00 EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF Q2866001G** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**9.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de estacionamientos regulado. Tercero: Estacionamiento y Servicios S.A. Importe: 5.056,78 euros. (Expte. INT/2025/127)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=301>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/127, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.056,78 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 07 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 2 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 7 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS; CIF A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS ; F/2025/43”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.056,78 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS; CIF A28385458** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**10.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de explotación, mantenimiento y conservación de depuradoras.**  
**Tercero: FCC Aqualia S.A. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2025/128)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=311>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/128, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 1 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEPURADORAS; TERCERO: FCC AQUALIA SA; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS ; F/2025/44**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de **FCC AQUALIA SA; CIF A26019992** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**11.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de viales. Tercero: FCC Medio Ambiente S.A. Importe: 4.063,14 euros. (Expte. INT/2025/129)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=322>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/129, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.063,14 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA VIALES: TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA; CIF A26541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS ; F/2025/56**”, habiéndose efectuado la retención de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.063,14 EUROS**, a favor de **FCC MEDIO AMBIENTE SA; CIF A26541639** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**12.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de menús Escuela Infantil. Tercero: Silvia Fernández Menéndez. Importe: 462,00 euros. (Expte. INT/2025/130)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=332>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/130, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 462,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 1 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.**- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.**- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.**- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL: TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ; CIF 53517114R; IMPORTE: 462,00 EUROS ; F/2025/46**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **462,00 EUROS**, a favor de **SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ; CIF 53517114R** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**13.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de enterramientos en cementerio municipal. Tercero: Mario Iglesias García. Importe: 580,80 euros. (Expte. INT/2025/132)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=342>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes 12 de los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/132, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 580,80 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL: TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F; IMPORTE: 580,80 EUROS ; F/2025/48**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **580,80 EUROS**, a favor de **MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Siendo las diez horas y nueve minutos se incorpora a la sesión el Sr. Concejal Dº Sergio Martínez Álvarez (VOX).

**14.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de reparaciones Colegio Pascón. Tercero: Inelsa Zener - Industrial de Elevación S.A. Importe: 1.149,98 euros. (Expte. INT/2025/133)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=355>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 12 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/133, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.149,98 EUROS.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO REPARACIONES COLEGIO PASCON; TERCERO: INELSA ZENER – INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN SA; CIF A50040013; IMPORTE: 1.149,98 EUROS ; F/2025/549**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.149,98 EUROS**, a favor de **INELSA ZENER – INDUSTRIAL DE ELEVACIÓN SA; CIF A50040013** conforme a la información antes citada.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**15.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de productos de limpieza. Tercero: Lidera Higiene S.L. Importe: 1.896,30 euros. (Expte. INT/2025/136)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=368>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/136, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.896,30 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 3 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SSUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA: TERCERO: LIDERA HIGIENE SL; CIF B64794746; IMPORTE: 1.896,30 EUROS ; F/2025/52**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.896,30 EUROS**, a favor de **LIDERA HIGIENE SL; CIF B64794746** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**16.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios de monitores, socorrismo y conserje Piscinas. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 4.799,20 euros. (Expte. INT/2025/137)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=379>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/137, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 4.799,20 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el Concejal responsable del área con fecha 9 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 10 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIOS MONITORES, SOCORRISMO Y CONSERJE PISCINAS; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL; CIF: B33942053; IMPORTE: 4.799,20 EUROS ; F/2025/53**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **4.799,20 EUROS**, a favor de **MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL; CIF: B33942053** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**17.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de gas edificios. Tercero: NED Suministro GLP S.A.U. Importe: 1.965,69 euros. (Expte. INT/2025/138)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=391>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/138, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.965,69 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por los órganos gestores, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 11 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.**- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.**- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.**- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO GAS EDIFICIOS; TERCERO: NED SUMINISTRO PLP SAU SL; CIF A95864492; IMPORTE: 1.965,69 EUROS ; F/2025/54”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.965,69 EUROS**, a favor de **NED SUMINISTRO PLP SAU SL; CIF A95864492** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**18.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de edificios. Tercero: Onet Iberia Soluciones S.A.U. Importe: 13.599,12 euros. (Expte. INT/2025/139)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=401>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/139, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 13.599,12 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por los órganos gestores, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 11 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235; IMPORTE: 13.599,12 EUROS ; F/2025/55**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **13.599,12 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**19.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de mantenimiento de ascensores. Tercero: Orona S. COOP. Importe: 412,92 euros. (Expte. INT/2025/140)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=410>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/140, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 412,92 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 30 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES: TERCERO: ORONA S. COOP.; CIF F20025318; IMPORTE: 412,92 EUROS ; F/2025/56”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **412,92 EUROS**, a favor de **ORONA S. COOP.; CIF F20025318** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**OO4A2N180K3P3Q4W0LLY**

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**20.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de pellets. Tercero: Pellets Asturias S.L. Importe: 11.251,55 euros. (Expte. INT/2025/141)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=418>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/141, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 11.251,55 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 9 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 10 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO PELLETS; TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL; CIF B74175308; IMPORTE: 11.251,55 EUROS ; F/2025/57”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **11.251,55**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**EUROS**, a favor de **PELLETS ASTURIAS SL; CIF B74175308** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**21.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de telefonía. Tercero: R Cable y Telecable Telecomunicaciones S.A.U. Importe: 1.618,98 euros. (Expte. INT/2025/142)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=427>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/142, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.618,98 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 4 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO TELEFONÍA: TERCERO: R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU; CIF A15474281; IMPORTE: 1.618,98 EUROS ; F/2025/58”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.618,98 EUROS**, a favor de **R CABLE Y TELECABLE COMUNICACIONES SAU; CIF A15474281** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**22.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de contenedores higiénicos. Tercero: Rentokil Initial España S.A. Importe: 55,17 euros. (Expte. INT/2025/143)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=435>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/143, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 55,17 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 30 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 4 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 8 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS: TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671; IMPORTE: 55,17 EUROS ; F/2025/59”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **55,17 EUROS**, a favor de **RENTOKIL INITIAL ESPAÑA SA; CIF A28767671** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**23.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio S.S.P. programa nóminas. Tercero: Seresco S.A. Importe: 519,33 euros. (Expte. INT/2025/144)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=447>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 24 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/144, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 519,33 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 26 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 8 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 8 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.**- Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.**- Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.**- Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO S.S.P. PROGRAMA NOMINAS; TERCERO: SERESCO S.A.; CIF A33011826; IMPORTE: 519,33 EUROS ; F/2025/60**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **519,33 EUROS**, a favor de **SERESCO S.A.; CIF A33011826** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**24.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de vehículos en alquiler. Tercero: Alvemaco Rentacar S.L. Importe: 6.883,99 euros. (Expte. INT/2025/146)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=454>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/146, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 6.883,99 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por los órganos gestores, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER: TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74085408; IMPORTE: 6.883,99 EUROS ; F/2025/61”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **6.883,99 EUROS**, a favor de **ALVEMACO RENTACAR SL; CIF B74085408** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**25.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios postales. Tercero: Correos y Telégrafos. Importe: 3.345,06 euros. (Expte. INT/2025/147)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=463>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/147, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.345,06 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 9 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIOS POSTALES; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS; CIF A83052407; IMPORTE: 3.345,06 EUROS ; F/2025/62”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.345,06 EUROS**, a favor de **CORREOS Y TELEGRAFOS; CIF A83052407** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**OO4A2N180K3P3Q4W0LLY**

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**26.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de teleasistencia. Tercero: Cruz Roja Española. Importe: 518,50 euros. (Expte. INT/2025/148)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=471>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/148, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 518,50 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 30 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF Q2866001G; IMPORTE: 518,50 EUROS ; F/2025/63**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **518,50**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**EUROS**, a favor de **CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF Q2866001G** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**27.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de estacionamiento regulado. Tercero: Estacionamientos y Servicios S.A. Importe: 10.113,56 euros. (Expte. INT/2025/149)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=481>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/149, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 10.113,56 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 7 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA; CIF A28385458; IMPORTE: 10.113,56 EUROS ; F/2025/64”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **10.113,56 EUROS**, a favor de **ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA; CIF A28385458** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**28.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de explotación, conservación y mantenimiento de depuradoras.**  
**Tercero: FCC Aqualia S.A. Importe: 3.055,68 euros. (Expte. INT/2025/150)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=490>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/150, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.055,68 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 1 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO EXPLOTACIÓN, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEPURADORAS: TERCERO: FCC AQUALIA SA; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS ; F/2025/65**”, habiéndose efectuado la retención de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.055,68 EUROS**, a favor de **FCC AQUALIA SA; CIF A26019992** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**29.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza viaria. Tercero: FCC Medio Ambiente S.A. Importe: 8.126,28 euros. (Expte. INT/2025/151)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=500>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/9151, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 8.126,28 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de julio de 2025 ,conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría Municipal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio del 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, vigente para 2025, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA VIARIA: TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA, CIF A28541639; IMPORTE: 8.126,28 EUROS ;**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **8.126,28 EUROS**, a favor de **MEDIO AMBIENTE SA, CIF A28541639** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**30.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de menús Escuela Infantil. Tercero: Silvia Fernández Menéndez. Importe: 231,00 euros. (Expte. INT/2025/152)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=507>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/152, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 231,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 27 de junio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 7 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 8 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ; CIF 53517114R; IMPORTE: 231,00 EUROS ; F/2025/67**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **231,00 EUROS**, a favor de **SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ; CIF 53517114R** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**31.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de enterramientos en cementerio. Tercero: Mario Iglesias García. Importe: 387,20 euros. (Expte. INT/2025/153)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=517>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/140, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 387,20 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 3 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO ENTERRAMIENTOS CEMENTERIO MUNICIPAL; TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F; IMPORTE: 387,20 EUROS ; F/2025/68”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **387,20 EUROS**, a favor de **MARIO IGLESIAS GARCIA; CIF 71651930F** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**32.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicios deportivos y socorrismo. Tercero: Mueve-T Deporte y Ocio S.L. Importe: 12.293,05 euros. (Expte. INT/2025/154)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=528>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/154, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 12.293,05 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por los órganos gestores, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 10 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCORRISMO; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO; CIF B33942053; IMPORTE: 12.293,05 EUROS ; F/2025/69”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **12.293,05 EUROS**, a favor de **MUEVE-T DEPORTE Y OCIO; CIF B33942053** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**33.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de limpieza de edificios. Tercero: Onet Iberia Soluciones S.A.U. Importe: : 23.470,21 euros. (Expte. INT/2025/155)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=539>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/155, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 23.470,21 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por los órganos gestores, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 14 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235; IMPORTE: 23.470,218 EUROS ; F/2025/70**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **23.470,21 EUROS**, a favor de **ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF A47379235** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcribase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY

### 34.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de telefonía. Tercero: R Cable y Telecable Telecomunicaciones S.A.U. Importe: 3.538,66 euros. (Expte. INT/2025/156)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=547>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/156, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 3.538,66 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025*, se acordó aprobar la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SUMINISTRO TELEFONÍA; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU; CIF A15474281; IMPORTE: 3.538,66 EUROS ; F/2025/71**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **3.538,66 EUROS**, a favor de **R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU; CIF A15474281** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**OO4A2N180K3P3Q4W0LLY**

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**35.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de suministro de impresoras. Tercero: Ricoh España S.L.U. Importe: 912,44 euros. (Expte. INT/2025/157)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=555>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 27 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/157, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 912,44 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 1 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177; IMPORTE: 912,44 EUROS ; F/2025/72”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **912,44 EUROS**, a favor de **RICOH ESPAÑA SLU; CIF B82080177** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**36.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio A.S.P. programa nóminas. Tercero: Seresco S.A. Importe: 1.083,43 euros. (Expte. INT/2025/158)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=564>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 26 de junio de 2025, en el expediente INT/2025/158, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 1.083,43 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 8 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 14 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tratará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

trámite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO A.S.P. PROGRAMA NOMINAS ; TERCERO: SERESCO SA; CIF: A33011826; IMPORTE: 1.083,43 EUROS ; F/2025/73**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **1.083,43 EUROS**, a favor de **SERESCO SA; CIF: A33011826** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**37.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de ayuda a domicilio. Tercero: Gerusia S.L. Importe: 200.509,98 euros. (Expte. INT/2025/161)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=572>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 3 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/161, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 200.509,98 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 8 de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 9 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acatal.

**CUARTO.-** En fecha 9 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas “**SERVICIO AYUDA A DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA SL; CIF B33468208; IMPORTE: 200.509,98 EUROS ; F/2025/74**”, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **200.509,98 EUROS**, a favor de **GERUSIA SL; CIF B33468208** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

anterior.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**38.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas de servicio de impartición de clases de apoyo escolar. Tercero: María José Arnaldo Alonso. Importe: 5.175,00 euros. (Expte. INT/2025/162)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=580>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía- Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO.-** Visto el informe de fecha 11 de julio de 2025, en el expediente INT/2025/162, emitido por la Intervención Municipal de Fondos del Ayuntamiento de Tineo de omisión de la función interventora, en relación a las facturas adjuntas al propio expediente por importe de 5.175,00 EUROS.

**SEGUNDO.-** Se ha emitido informe por el órgano gestor con fecha 14 de julio de del 2025, conforme a la información obrante en el propio expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe de fecha 15 de julio de 2025 emitido por parte de la Secretaría acctal.

**CUARTO.-** En fecha 15 de julio de 2025 se ha emitido de nuevo informe por parte de la Intervención Municipal relativo a aquellos aspectos que establece el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Visto que por acuerdo del pleno municipal adoptado el 1 de julio de 2024, se aprobó inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024 al objeto de adaptar el procedimiento de tramitación en los supuestos de omisión de la función interventora (OFI en adelante) a lo señalado al efecto por el Tribunal de Cuentas en su “Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018”. Dicha modificación ha entrado en vigor el 6 de agosto de 2024, con la publicación de la aprobación definitiva de dicho acuerdo en el BOPA de esa fecha (número 153).

**SEXTO.-** Tras la modificación aprobada, la base 47 de la de ejecución del presupuesto para 2024, se señala que “Se tramará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “El reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.

c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a reparo suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SÉPTIMO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un expediente de omisión de la función interventora, puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**OCTAVO.-** Examinada la documentación anterior, de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, del 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 183 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de julio de 2025*, se acordó aprobar la convalidación de las actuaciones anteriormente descritas **“SERVICIO IMPARTICION CLASES APOYO ESCOLAR ; TERCERO: MARIA JOSE ARNALDO ALONSO; CIF: 11817839W; IMPORTE: 5.175,00 EUROS ; F/2025/76”**, habiéndose efectuado la retención de crédito pertinente, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, conforme a la información recogida en el propio expediente.

**NOVENO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de **5.175,00 EUROS**, a favor de **MARIA JOSE ARNALDO ALONSO; CIF: 11817839W** conforme a la información antes citada.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**TERCERO. -** Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**39.- Levantamiento del reparo formulado por la Intervención Municipal frente al abono de facturas del ejercicio 2024 por importe de 3.855,25 euros, y reconocimiento extrajudicial de la obligación. (Expte. INT/2025/163)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=589>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 7 votos a favor, 5 del PP, 1 de VOX y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 6 abstenciones, 5 del PSOE y 1 de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez y López Fernández (total 6 votos a favor, 4 del PP y 2 de VOX), ningún voto en contra, y la abstención de los Sres. Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 5 abstenciones, 4 del PSOE y 1 de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**“PRIMERO.-** Vistos los informes emitidos en fecha 26 de mayo de 2025 por parte de la Intervención Municipal reparando facturas del ejercicio 2024 presentadas en el presente ejercicio por cuantía de 3.855,25 €.

**SEGUNDO.-** Visto el informe suscrito por el Concejal de obras y servicios, responsable de las facturas correspondientes que obran en el expediente.

**TERCERO.-** Visto el informe Jurídico de fecha 16 de julio de 2025, emitido por la Secretaría Municipal en el expediente señalado, en el que se relatan los fundamentos de derecho las circunstancias de la contratación de la que derivan estas facturas.

**CUARTO.-** Visto el informe emitido de fecha 16 de julio de 2025 por la Interventora Municipal en el expediente citado relativo a los aspectos recogidos en el artículo 28 del Reglamento de Control Interno de las Entidades Locales.

**QUINTO.-** Vista la base 47 de las de ejecución del presupuesto para 2024, aplicable al ejercicio 2025 por encontrarnos en situación de prórroga presupuestaria, se señala que “se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados indebidamente comprometidos y den lugar a un supuesto de nulidad de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

pleno derecho, ya sean provenientes de ejercicios anteriores o del ejercicio en curso”. Y que “el reconocimiento extrajudicial de crédito vendrá precedido de la tramitación de alguno de los siguientes:

- a) Un expediente de convalidación del gasto, como consecuencia de omisión de la función interventora.
- b) Un expediente de revisión de oficio, conforme al artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Obtenido el preceptivo Dictamen del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, se procederá a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno del reconocimiento extrajudicial de crédito, efectuando la liquidación de las cantidades a satisfacer.
- c) Excepcionalmente, podrán proceder de un acuerdo contrario a repara suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado”.

**SEXTO.-** Considerando que, en este caso, el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos debe venir precedido de un acuerdo contrario a repara suspensivo cuando el mismo venga motivado en un vicio de nulidad que no pueda ser objeto de discrepancias o, tramitadas las mismas, el órgano competente no las acepte y el vicio no pueda ser subsanado.

Puesto que el importe a pagar será el mismo se tramite o no expediente de revisión de oficio y en aras a la “agilidad procesal” invocada por el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en atención a la problemática existente en la actualidad en la Entidad, donde se viene incumpliendo de manera continuada con el periodo medio de pago a proveedores, con las consecuencias que de ello se pueden derivar para la Corporación y en virtud de la teoría del “enriquecimiento injusto de las entidades del sector público”, se considera conveniente proceder al pago de las facturas y no proceder a la revisión de oficio, estimándose que la firma que aparece en las distintas facturas que conforman la presente relación contable equivale al “conforme” en lo que se refiere a la recepción y adecuación de los servicios prestados y adquisiciones realizadas.

**SÉPTIMO.-** Visto lo dispuesto en la base 47 de las de ejecución de presupuesto municipal, procede someter el expediente tramitado a reconocimiento extrajudicial de créditos, siendo competente para su aprobación el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los votos emitidos.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Solventar los reparos suspensivos formulados por la Interventora al reconocimiento de las obligaciones por importe de 3.855,25 EUROS.

**SEGUNDO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos correspondiente a las actuaciones anteriormente descritas, por importe de 3.855,25 EUROS.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación de los importes señalados en el punto anterior.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo a los servicios económicos para que procedan a su ejecución.

**QUINTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal.

No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**SEXTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**40.- Aprobación inicial de la modificación presupuestaria de créditos nº 16/2025, en la modalidad de suplemento de crédito. (Expte. INT/2025/164)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=631>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín y López Fernández (total 12 votos a favor, 5 del PP, 1 de VOX, 5 del PSOE y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 10 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX y 4 del PSOE), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

“Vista la Propuesta y Memoria Justificativa que obra en el expediente, en la que se considera necesario cumplir el siguiente objetivo:

- Reducir endeudamiento neto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que exige a las entidades locales destinar el superávit de la liquidación de un ejercicio, o el Remanente de Tesorería para Gastos Generales si éste es menor, a reducir endeudamiento neto.

Visto que de la liquidación del presupuesto de 2024 resulta un Remanente de Tesorería para Gastos Generales que asciende a **862.051,34 euros** euros y que es inferior al superávit de la liquidación.

Visto que formando parte del RTGG se encuentran incluidos **47.253,11€** correspondientes la subvención cuyo concepto es el siguiente: **SUBVENCIÓN PROYECTOS PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES PARA LA INNOVACIÓN TERRITORIAL**.

Visto el informe complementario de Intervención, en relación al expediente de liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Tineo del ejercicio 2024.

Vistos los informes de Intervención, en relación al expediente de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



modificación de créditos número 16/2025 y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Tineo la adopción del siguiente

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos número 16/2025 bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS			
Func.	Ecca.	DENOMINACIÓN	AUMENTO
01100	91300	AMORTIZAC. PREST A LP ENTES NO PUB.	814.798,23
TOTALES			<b>814.798,23</b>

Se financiará con Remanente de Tesorería para Gastos Generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024:

INGRESOS		
Concepto	DENOMINACIÓN	AUMENTO
87000	REMANENT TESORERIA GASTOS GRALES.	814.798,23
TOTALES		<b>814.798,23</b>

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

**SEGUNDO.-** Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por plazo de QUINCE días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

**TERCERO.-** Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, enviar una copia del expediente a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales) así como publicar en el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



"Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento los Suplementos de Crédito que se han aprobado y su financiación.

La modificación aprobada se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos y del documento de modificación de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos."

**41.- Aprobación del incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo. (Expte. RRH/2025/70)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=809>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

"La Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y de la Presidenta de la Comisión:

**"PRIMERO:** En el BOE de fecha 2 de julio de 2025, se publica la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Señala que el artículo 6.2 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, recoge para el año 2024 las previsiones contenidas en el Acuerdo de 19 de octubre de 2022, estableciendo que: «2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024. A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

Indica que “El Instituto Nacional de Estadística, con fecha 15 de enero de 2025, ha certificado que la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 es de 12 por ciento. Por su parte, el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 es del 8 por ciento”.

A la vista de todo ello, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de julio de 2025, acuerda “Aprobar el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que establece que 'Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024' ”.

**SEGUNDO:** El dia 16 de julio de 2025, se realiza una reunión entre los representantes del personal del Ayuntamiento de Tineo y los representantes del Ayuntamiento en la que se acuerda que se realicen todos los trámites necesarios para el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal municipal, en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, en atención a lo acordado por el Consejo de Ministros el 1 de julio de 2025 (BOE 2 de julio de 2025), con efectos desde el 1 de enero de 2024 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO:** En fecha 16 de julio de 2025, se emite informe por Secretaría General.

**CUARTO:** En fecha 17 de julio de 2025, se emite informe de fiscalización por la Intervención General.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO:** La competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de la Corporación, en atención a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, en virtud del cual corresponde al Pleno la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios (por analogía, resto de personal municipal o miembros de la Corporación). El acuerdo podrá adoptarse por mayoría simple de los votos emitidos en interpretación *a sensu contrario* de lo dispuesto en el artículo 47 del mismo cuerpo legal.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal municipal, laboral y funcionario, en los términos del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, en atención a lo acordado por el Consejo de Ministros el 1 de julio de 2025 (BOE 2 de julio de 2025), con efectos desde el 1 de enero de 2024 y sobre la base de las retribuciones vigentes el 31 de diciembre de 2023. El incremento indicado no afecta a las retribuciones de los miembros de la Corporación.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la práctica de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TERCERO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

### Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud

**42.- Aprobación de la modificación del convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en Tineo, al objeto de ampliar la duración del mismo durante tres años más. (Expe. ALC/2022/100)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=888>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado, Turismo, Ocio y Tiempo Libre, Infancia, Juventud y Escuela de Salud, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Martínez Álvarez, López Fernández, Pelaéz Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Feito Lorences, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez y Cejas Martín (total 10 votos a favor, 2 de VOX, 4 del PP y 4 del PSOE), ningún voto en contra, y la abstención de la Sra. Menéndez Blanco (total 1 abstención de IU), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2022, aprobó el convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en Tineo.

**SEGUNDO:** El convenio se firmó en fecha 16 y 19 de diciembre de 2022 (BOE 13 de enero de 2023).

**TERCERO:** Conforme a la cláusula décima del convenio “El plazo de ejecución de las actuaciones del presente convenio será de 3 años prorrogables”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**CUARTO:** Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2025, se acordó solicitar al Ministerio de Industria y Turismo la modificación de la cláusula Decimonovena “Vigencia y prórroga” del convenio del Plan de Sostenibilidad Turística en Tineo, prorrogando la extensión de vigencia, ejecución y justificación por tres años.

**QUINTO:** La modificación propuesta tiene por objeto la prórroga del convenio por un plazo de 3 años, afectando a las cláusulas décima y decimoctava, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones y de vigencia y prórroga del convenio.

Por otro lado, resultan afectadas las cláusulas quinta, apartado tercero y sexta, apartado tercero, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera, del convenio suscrito sin unidad de acto los días 16 y 19 de diciembre de 2022, las partes acuerdan prorrogar por 3 años la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución continuará desde el próximo 19 de diciembre de 2025 hasta el 19 de septiembre de 2028 y la justificación finalizará el 19 de diciembre del 2028, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de 3 años de prórroga. De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizaría el 19 de diciembre del 2028.

Por último, se modifica el anexo final de actuaciones del PST para adaptarlo a las nuevas anualidades.

Con fecha 16 de mayo de 2025, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas novena, decimotercera y decimoctava, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio en los términos antes señalados para permitir la prórroga de su duración durante tres años más.

Habida cuenta de lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo, para la ejecución del Plan de sostenibilidad turística en Tineo (BOE 13 de enero de 2023), al objeto del prorrogar el convenio por un plazo de 3 años, afectando a las cláusulas décima y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

decimoctava, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones y de vigencia y prórroga del convenio, así como a las cláusulas quinta, apartado tercero y sexta, apartado tercero, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones, de modo que la ejecución será hasta el 19 de septiembre de 2028 y la justificación finalizará el 19 de diciembre del 2028, todo ello en los términos de la adenda que se incorpora como anexo al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de la adenda de modificación del convenio así como para la subsanación, en su caso, de aquellos errores detectados en el texto sometido a este Pleno, incluidas pequeñas modificaciones puntuales siempre que no supongan modificaciones sustanciales del acuerdo adoptado.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**CUARTO.-** Transcribese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes

#### 43.- Ejecución de sentencia de fecha 6 de mayo de 2025 dictada en el procedimiento ordinario 246/2024 demanda de juicio ordinario interpuesta por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**D. Genaro Llano Ponte Nava Osorio, frente al Ayuntamiento de Tineo, sobre acción declarativa de dominio de las fincas “Montes de la Sierra de Fuentes, Montes de la Liebre y Sierra de la Carrizal y Montes de Foyedo”. (Expte. AAG/2024/125)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1560>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** La Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.<sup>º</sup> 1 de Tineo, de fecha 6 de mayo de 2025, estima la demanda la formulada por D. Genaro Llano Ponte Nava Osorio en su propio nombre y derecho frente al Ayuntamiento de Tineo y falla que:

1) Se declara que la finca denominada “MONTES DE LA SIERRA DE FUENTES, MONTES DE LA LIEBRE, SIERRA DE LA CARRIZAL y MONTES DE FOYEDO”, registral 22.755, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Tineo, solapa el total terreno que comporta o sustenta la base físico-material de la finca “BRAÑA DE FUENTES, PARCELA B”, registral 21.748, existiendo una situación de doble inmatriculación registral en relación con el terreno de ésta última finca.

2) Se declara que el terreno doblemente inmatriculado es de pleno dominio del demandante, Don Genaro Llano Ponte Navia Osorio, declarando la propiedad de éste por tener su título mejor derecho que el del Ayuntamiento de Tineo, decretando en consecuencia la prevalencia de la finca registral 21.748, denominada BRAÑA DE FUENTES, PARCELA B, sobre la finca registral 22.755, denominada MONTES DE LA SIERRA DE FUENTES, MONTES DE LA LIEBRE, SIERRA DE LA CARRIZAL Y MONTES DE FOYEDO; y, en consecuencia, se decreta la nulidad de las inscripciones registrales correspondientes a ésta última finca en todo lo que resulte contradictorio con la declaración de propiedad sobre la registral 21.748 del demandante, librando al efecto el pertinente mandamiento al Registro de la Propiedad de Tineo.

**SEGUNDO:** La sentencia ha devenido firme, a la vista de lo cual, procede la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

ejecución de la misma.

Visto lo expuesto, y en atención a las competencias que otorga al Pleno de la Corporación el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, procede la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Ejecutar en sus justos términos la Sentencia Sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Tineo, de fecha 6 de mayo de 2025, por la que se estima la demanda la formulada por D. Genero Llano Ponte Nava Osorio en su propio nombre y derecho frente al Ayuntamiento de Tineo y se falla que:

1) Se declara que la finca denominada “MONTES DE LA SIERRA DE FUENTES, MONTES DE LA LIEBRE, SIERRA DE LA CARRIZAL y MONTES DE FOYEDO”, registral 22.755, inscrita a nombre del Ayuntamiento de Tineo, solapa el total terreno que comporta o sustenta la base físico-material de la finca “BRAÑA DE FUENTES, PARCELA B”, registral 21.748, existiendo una situación de doble inmatriculación registral en relación con el terreno de ésta última finca.

2) Se declara que el terreno doblemente inmatriculado es de pleno dominio del demandante, Don Genaro Llano Ponte Navia Osorio, declarando la propiedad de éste por tener su título mejor derecho que el del Ayuntamiento de Tineo, decretando en consecuencia la prevalencia de la finca registral 21.748, denominada BRAÑA DE FUENTES, PARCELA B, sobre la finca registral 22.755, denominada MONTES DE LA SIERRA DE FUENTES, MONTES DE LA LIEBRE, SIERRA DE LA CARRIZAL Y MONTES DE FOYEDO; y, en consecuencia, se decreta la nulidad de las inscripciones registrales correspondientes a ésta última finca en todo lo que resulte contradictorio con la declaración de propiedad sobre la registral 21.748 del demandante, librando al efecto el pertinente mandamiento al Registro de la Propiedad de Tineo.

**SEGUNDO:** Excluir el monte denominado “Sierra de Fuentes, Monte de la Liebre, Sierra de La Carrizal y Montes de Foyedo” del Inventario Municipal de Bienes, en los términos señalados en la sentencia citada.

**TERCERO:** En los mismos términos, proceder a solicitar la exclusión del citado monte de la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Tineo y excluirlo, igualmente de su titularidad municipal en el Catastro, solicitando a la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial de Asturias, la eliminación de cualquier vestigio de la titularidad sobre aquel del Ayuntamiento de Tineo.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**CUARTO:** El presente acuerdo se dicta en ejecución de sentencia por lo que las discrepancias que pudieran surgir en torno al mismo deberán dirimirse en el marco de la citada ejecución ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 1 de Tineo. No obstante, quien ostente interés o legitimación para ello podrá interponer cualesquiera recursos que estime oportuno.

**QUINTO:** Transcríbase este acuerdo en el acta correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y trasládese a las dependencias administrativas afectadas.”

**44.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas para prácticas selvícolas en terrenos forestales, que pertenecen al Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, de cara a la realización de trabajos de desbroces, plantaciones, podas, mediciones desométricas y apeos sanitario, formulada por IES Concejo de Tineo (Expte. MON/2025/11)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1733>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por IES Concejo de Tineo, de autorización para ocupación de parcelas para prácticas selvícolas en terrenos forestales, que pertenecen al Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, de cara a la realización de trabajos de desbroces, plantaciones, podas, mediciones desométricas y apeos sanitario.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 27 de mayo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por IES Concejo de Tineo, para ocupación de parcelas para prácticas selvícolas en terrenos forestales, que pertenecen al Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, de cara a la realización de trabajos de desbroces, plantaciones, podas, mediciones desométricas y apeos sanitario.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**45.- Solicitud de autorización para la mejora de infraestructuras existentes que afecta parcialmente a terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Parrondo Obras y Servicios, S.L., con domicilio en Valdés (Expte. MON/2024/164)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=175>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Parrondo Obras y Servicios, S.L., con domicilio en Valdés, se presenta solicitud de autorización para la mejora de infraestructuras existentes que



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

afecta parcialmente a terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 16 de mayo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Parrondo Obras y Servicios, S.L., para la mejora de infraestructuras existentes que afecta parcialmente a terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**46.- Solicitud de autorización de autorización de la agregación de una superficie de 0,50 a 1,00 hectáreas contigua a una ocupación de parcela concedida de 0,39 hectáreas sumando un total de hasta 1,39 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros, formulada por D. Rubén José Pérez Martínez, vecino de Valsoredo (Expte. MON/2018/58)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1773>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Rubén José Pérez Martínez, vecino de Valsoredo, de autorización de la agregación de una superficie de 0,50 a 1,00 hectáreas contigua a una ocupación de parcela concedida de 0,39 hectáreas sumando un total de hasta 1,39 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

**SEGUNDO:** El monte “Sierras de Castañolín, Fuente de los Adrados y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 203, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.350, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 330 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Valsoredo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Castañolín y Otros”.

**SEXTO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Valsoredo que tras ser consultada no manifiesta su oposición a lo solicitado.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Rubén José Pérez Martínez, de la agregación de una superficie de 0,50 a 1,00 hectáreas contigua a una ocupación de parcela concedida de 0,39 hectáreas sumando un total de hasta 1,39 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 330 Sierra de Castañolín y Otros.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**47.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 0,7856 hectáreas, en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, formulada por D. Manuel Ángel García González, vecino de La Millariega (Expte. MON/2024/113)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1798>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Manuel Ángel García González, vecino de La Millariega, se presenta solicitud de legalización de ocupación de parcela de 0,7856 hectáreas en el Monte Comunal de Sierra de Ondinas.

**SEGUNDO:** El monte comunal Sierra de Ondinas es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

**TERCERO:** Resultando que los vecinos de La Millariega tienen derecho de aprovechamiento en el monte Comunal Sierra de Ondinas.

**CUARTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Juan José García García, vecino de Ondinas.

**QUINTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 24 de octubre de 2024 en el que señala que se *procedió a la localización geográfica de las parcelas en cuestión, utilizando la base de datos SIGPAC del Ministerio de Agricultura, y los datos existentes en la Dirección General del Catastro catastrales actuales, y se obtiene su ubicación geográfica en límites del pueblo de El Pedregal y La Pereda.*

*Con todos estos datos, con posterioridad se revisaron los datos de Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”, datos del Catastro de la Riqueza Rústica de 1958 del Ministerio de Hacienda, fechado, el 19 de junio de 1.958, así como el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, obteniendo los siguientes resultados:*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

*Pol 89 Parcela 205 de Tineo (33073A089002050000PH)*

- Límites de Montes Comunales: Que la parcela objeto se encuentra fuera de los límites de montes Comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.
- Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”: No figura a fecha 10 de marzo de 2.016, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.
- Catastro antiguo: Que la parcela objeto de informe mantiene coincidencias morfológicas en el catastro de 1.958 parte de las parcelas 205, 263 y 265, encontrándose inscritas con titularidad “Sierra de Ondinas” en el primer caso y “Comunal” en los otros dos casos.
- Inventario Municipal: La parcela se encuentra inscrita como bien del Ayuntamiento de Tineo, “Comunal 8”

*Que, con respecto a las alegaciones presentadas, si bien efectivamente parece haber sido solicitada con fecha 21 de junio de 2.024 al Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, cabe decir que esos terrenos son montes comunales no declarados de U.P., ni Convenio, correspondiendo la gestión al Ayuntamiento de Tineo. No consta en este Servicio concesión alguna sobre la superficie objeto de informe.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,*

- Artículo 94
  1. *El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*
  2. *Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*
    - *a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
    - *b) adjudicación por lotes o suertes.*
  3. *Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa favorablemente la legalización de dos parcelas que suman un total de 0,7856 has., que pertenecen al Monte Comunal “Sierra de Ondinas”, ya que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

*aprovechamiento compatible con el uso vecinal del monte.*

**SEXTO:** Visto el informe emitido por Secretaría General en fecha 24 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José García García, vecino de Ondinas.

**SEGUNDO.-** Autorizar la solicitud presentada por D. Manuel Ángel García González, para legalización de ocupación de parcela con una superficie de 0,7856 hectáreas, Polígono 89 Parcela 205, sita en el Monte Comunal de Sierra de Ondinas. La ocupación se autoriza en los términos del pliego de prescripciones técnicas que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**48.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Yonathan Fernández Fuertes, vecino de Villajulián (Expte. MON/2024/171)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1817>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Yonathan Fernández Fuertes, vecino de Villajulián, de autorización para ocupación de parcela de 0,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, en términos de Campiello-Villajulián.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Villajulián tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 21 de mayo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Yonathan Fernández Fuertes, para ocupación de parcela de 0,38 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, en términos de Campiello-Villajulián.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**49.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 17,90 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 323 Monte de los Quintos y Sierra de La Cabra, formulada por Dª Adriana Simona Hanza, vecina de La Troncada (Expte. MON/2024/173)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1834>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Adriana Simona Hanza, vecina de La Troncada, de autorización para ocupación de parcela de 17,90 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 323 Monte de los Quintos y Sierra de La Cabra.

**SEGUNDO:** El monte “Monte de los Quintos y Sierra de la Cabra” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 214, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 323 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de La Troncada tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Monte de los Quintos y Sierra de La Cabra”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Genestaza que tras ser consultada manifiesta su conformidad a lo solicitado.

**OCTAVO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Adriana Simona Hanza, para ocupación de parcela de 17,90 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 323 Monte de los Quintos y Sierra de La Cabra.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**50.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 1,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por D. Severino García del Oso, vecino de Bustellán (Expte. MON/2024/175)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1851>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Severino García del Oso, vecino de Bustellán, de autorización para ocupación de parcelas de 1,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Bustellán tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 22 de mayo de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Severino García del Oso, para ocupación de parcelas de 1,98 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**51.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébanos (Expte. MON/2024/166)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1868>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO:** Por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Truébano tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D<sup>a</sup> Mauricia López Álvarez, vecina de Truébano.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 27 de mayo de 2025 el cual señala que, se pretende la ocupación de una parcela pública de una superficie total de unas 8,43 Has., siendo coincidentes con plano adjunto obrante en el expediente.

Que la parcela solicitada se encuentra en tramitación en los expedientes MON/2025/20 y MON/2025/49.

Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:

1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

Utilidad Pública.

2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.

Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94

1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o
- b) adjudicación por lotes o suertes.

3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.

Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcela de unas 8,43 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Héctor Aguado Fernández, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, Polígono 130 Parcela 1038, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por Dª Mauricia López Álvarez, vecina de Truébano, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**52.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª Mauricia López Álvarez, vecina de Truébano (Expte. MON/2025/20)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1886>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Mauricia López Álvarez, vecina de Truébano, de autorización para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Truébano tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D<sup>a</sup> Héctor Aguado Fernández y por D. Lino Aguado Alba, vecinos de Truébano.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 27 de mayo de 2025 el cual señala que, *se pretende la ocupación de una parcela pública de una superficie total de unas 8,43 Has., siendo coincidentes con plano adjunto obrante en el expediente.*

*Que la parcela solicitada se encuentra en tramitación en los expedientes MON/2024/166 y MON/2025/49.*

*Que tras revisar el estado administrativo actual de la parcela solicitada, se puede observar que sobre la misma no se ha resuelto concesión alguna por parte de la administración forestal.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

*motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Que según lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Del aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Artículo 94*

*1. El aprovechamiento y disfrute de bienes comunales se efectuará precisamente en régimen de explotación común o cultivo colectivo.*

*2. Sólo cuando tal disfrute fuere impracticable se adoptará una de las formas siguientes:*

- a) Aprovechamiento peculiar, según costumbre o reglamentación local, o*
- b) adjudicación por lotes o suertes.*

*3. Si estas modalidades no resultaren posibles, se acudirá a la adjudicación mediante precio.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios se informa como un uso autorizable la legalización de parcela de unas 8,43 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**OCTAVO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**NOVENO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**DÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Mauricia López Álvarez, para ocupación de parcela de 8,43 hectáreas, Polígono 130 Parcela 1038, en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

Igualmente, informar favorablemente la solicitud formulada por D. Héctor Aguado Fernández, vecino de Truébano, para ocupación de parcelas de 8,43 hectáreas sita en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar las referidas legalizaciones sobre parcelas coincidentes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**53.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela en el Monte de Utilidad Pública nº 325 Sierra de Busmayor, con destino a la instalación de una caseta y antena de comunicaciones, formulada por D. José Manuel Cabielles Vallina, con domicilio en Siero (Expte. MON/2025/13)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1910>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Manuel Cabielles Vallina, vecino de Siero, de autorización para ocupación de parcela en el Monte de Utilidad Pública nº 325 “Sierra de Busmayor”, con destino a la instalación de una caseta y antena de telecomunicaciones.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 208, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 325 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. José Manuel Cabielles Vallina, para ocupación de parcela en el Monte de Utilidad Pública nº 325 “Sierra de Busmayor”, con destino a la instalación de una caseta y antena de telecomunicaciones.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación e instalación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### **54.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 3,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**Mulleiroso, formulada por D<sup>a</sup> Isabel Fernández Fernández, vecina de Borres (Expte. MON/2025/14)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1926>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Isabel Fernández Fernández, vecina de Borres, de autorización para ocupación de dos parcelas de 3,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, en términos de Borres.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Borres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Isabel Fernández Fernández, para ocupación de dos parcelas de 3,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”, en términos de Borres.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**55.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,7 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Curiscada y Cetrales, formulada por Dª María Soledad Suárez Álvarez, vecina de El Baradal (Expte. MON/2025/23)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1940>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª María Soledad Suárez Álvarez, vecina de El Baradal, de autorización para ocupación de parcela de 0,7 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEGUNDO:** El monte “La Curiscada y Cetrales” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal, en el folio 209, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.356, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 320 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de El Baradal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Cetrales”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Soledad Suárez Álvarez, para ocupación de parcela de 0,7 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 320 “Sierra de Curiscada y Cetrales”, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 130, Parcela 1033, Recinto 2 de Tineo.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.””

**56.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 5,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Sergio González Cernuda, vecino de Santa Eulalia (Expte. MON/2025/26)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1956>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Sergio González Cernuda, vecino de Santa Eulalia de Tineo, de autorización para ocupación de parcela de 5,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Santa Eulalia de Tineo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Sergio González Cernuda, para ocupación de parcela de 5,37 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**57.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,65 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, en representación de Ganadería El Conde, S.C., con domicilio en Villerino del Monte (Expte. MON/2025/27)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1971>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, en representación de Ganadería El Conde, S.C., con domicilio en Villerino del Monte, de autorización para ocupación de parcela de 0,65 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Villerino del Monte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

(Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Ramón Fuertes Rodríguez, en representación de Ganadería El Conde, S.C., para ocupación de parcela de 0,65 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en parcela que se identifica catastralmente como Parcela 1834, Polígono 160, Recinto 10 de Tineo.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**58.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 4,32 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Álvaro Menéndez González, vecino de El Crucero (Expte. MON/2025/28)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=1989>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Álvaro Menéndez González, vecino de El Crucero, de autorización para ocupación de parcela de 4,32 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de El Crucero tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Álvaro Menéndez González, para ocupación de parcela de 4,32 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**59.- Solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 7,58 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle, formulada por Dª María Belén Menéndez González, vecina de Las Colladas (Expte. MON/2025/34)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2004>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Dª María Belén Menéndez González, vecina de Las Colladas, se presenta solicitud de autorización para ocupación de dos parcelas de 7,58 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Las Colladas tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> María Belén Menéndez González, para ocupación de dos parcelas de 7,58 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 Sierra de Nieres y Grandamuelle

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**60.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 1,96 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por D. Antonio Fernández Membila, vecino de Llaneces de la Barca (Expte. MON/2025/36)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2027>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Antonio Fernández Membila, vecino de Llaneces de la Barca, de autorización para ocupación de parcela de 1,96 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 210, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.357, inscripción 1<sup>a</sup>.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 328 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Llaneces de la Barca tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Antonio Fernández Membiela, para ocupación de parcela de 1,96 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle”.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**61.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, formulada por Dª Purificación Morales de la Cera, vecina de Ponte (Expte. MON/2025/38)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2044>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Purificación Morales de la Cera, vecina de Ponte, de autorización para ocupación de parcelas de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Tineo y Grullomayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 213, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.360, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 329 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Ponte tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Purificación Morales de la Cera, para ocupación de parcelas de 1,70 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 329 “Sierra de Tineo y Grullomayor”.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**62.- Solicitud de autorización para ocupación de parcelas de 12,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, formulada por D. Emilio Manuel García Suárez, en representación de García y García, S.C., con domicilio en La Pereda (Expte. MON/2025/39)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2061>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Emilio Manuel García Suárez, en representación de García y García, S.C., con domicilio en La Pereda, de autorización para ocupación de parcelas de 12,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”

**SEGUNDO:** El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de La Pereda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Emilio Manuel García Suárez, en representación de García y García, S.C., para ocupación de parcelas de 12,63 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**63.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 0,4433 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, formulada por Dª Isabel Fernández Fernández, vecina de Borres (Expte. MON/2025/40)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2080>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Isabel Fernández Fernández, vecina de Borres, de autorización para ocupación de parcela de 0,4433 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1ª.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Borres tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SÉPTIMO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Isabel Fernández Fernández, para ocupación de parcela de 0,4433 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**64.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Arriba y de Abajo, formulada por Dª Elvira Lorences Rodríguez, vecina de La Pereda (Expte. MON/2018/225)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2096>

El Pleno Municipal acuerda por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Sres. Fernández Álvarez, Peláez Rodríguez, Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Herrero Braña, Cejas Martín, Menéndez Blanco y López Fernández (total 12 votos a favor, 5 del PP, 1 de VOX, 4 del PSOE, 1 de IU y 1 de Concejala no adscrita), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Feito Lorences, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (total 1 abstención del PSOE), estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por mayoría, con los votos a favor de los Sres. Fernández Antomil, Fernández Rodríguez, Peláez Rodríguez, González López, Martínez Álvarez, López Fernández, Ruiz Fernández, Fernández Rodríguez, Cejas Martín y Menéndez Blanco (total 10 votos a favor, 4 del PP, 2 de VOX, 3 del PSOE y 1 de IU), ningún voto en contra, y la abstención del Sr. Feito Lorences, por incurrir en causa legal establecida en el Art. 23.2.b) de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Público (total 1 abstención del PSOE), dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> Elvira Lorences Rodríguez, vecina de La Pereda, se presenta solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

**SEGUNDO:** El monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 207, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 324 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de La Pereda tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Elvira Lorences Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 0,10 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**65.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,17 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Fernando Rodríguez Rodríguez, vecina de Moure (Expte. MON/2018/194)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2123>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. Fernando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Rodríguez Rodríguez, vecino de Moure, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 0,17 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Moure tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Fernando Rodríguez Rodríguez, para prórroga de ocupación de parcela de 0,17 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**66.- Solicitud de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 3,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor, formulada por Dª Mirta García Menéndez, en representación de García Lorences S.C., con domicilio en El Pedregal (Expte. MON/2018/147)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2138>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Mirta García Menéndez, en representación de García Lorences,, S.C., con domicilio en El Pedregal, de autorización para prórroga de ocupación de parcela de 3,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de la Curiscada y Busmayor” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 206, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 331 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de El Pedregal tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Curiscada y Busmayor”.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Mirta García Menéndez, en representación de García Lorences,, S.C., para prórroga de ocupación de parcela de 3,79 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada prórroga.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**67.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de 100 Tm de pinos en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes (Expte. MON/2025/16)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2156>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de 100 Tm. de pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025, el cual señala que *se identifica el aprovechamiento según parcela catastral identificada como Pol 150 Parcela 1.889, dentro de los límites de la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes de Arriba y Abajo.*



*Que la parcela objeto de solicitud fué objeto de mejoras en el expediente CYP/2022/112, mediante la creación de pastizal, habiendo quedado en la misma gran cantidad de arbolado. También hay que advertir que, dentro del perímetro señalado se encuentra el Campamento romano de La Resiella, (incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias- BOPA nº 60 de 27-III-2019).*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>



*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente aprovechamiento maderable de 100 Tm. de pinos, ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte, atendiendo a las necesidades de la protección del elemento perteneciente al Patrimonio Cultural de Asturias.*

**SÉPTIMO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por la Junta Vecinal de Montes de Tamallanes, para aprovechamiento maderable de 100 Tm. de pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”, atendiendo a las necesidades de la protección del elemento perteneciente al Patrimonio Cultural de Asturias.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**68.- Solicitud de autorización para corta de 150 pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. José Mario Pérez Fernández, vecino de Eiros (Expte. MON/2025/21)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2172>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por D. José Mario Pérez Fernández, vecino de Eiros, de autorización para corta de 150 pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La LLama”.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025, el cual señala que *que los terrenos solicitados se encuentran en tramitación en el expediente MON/2023/63, promovido por el mismo promotor.*

*Que, tras la petición de informe a la Junta Vecinal de Eiros, ante solicitud de corta de parcela ubicada dentro de los límites de gestión de la misma, de cara a prestar conformidad o reparos, en informe preceptivo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, la Junta Vecinal manifiesta “su disconformidad” con lo solicitado.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente el aprovechamiento maderable de pinos, ya que, si bien es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



*entorno del área referida, consta en el expediente la disconformidad por parte de la Junta Vecinal de Eiros*

**SÉPTIMO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**NOVENO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. José Mario Pérez Fernández, para corta de 150 pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama”, debido a la oposición formulada por la Junta Vecinal de Montes de Eiros.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Administraciones Pùblicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Pùblicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comùn de las Administraciones Pùblicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**69.- Solicitud de autorización para corta de 120 pinos, en el Monte de Utilidad Pùblica nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por Dª Angelita Prieto Álvarez, vecina de Eiros (Expte. MON/2025/22)+**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2184>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Visto el escrito remitido por el Servicio de Montes de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias, de petición de conformidad o reparos a la solicitud formulada por Dª Angelita Prieto Álvarez, vecina de Eiros, de autorización para corta de 120 pinos, en el Monte de Utilidad Pùblica nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1ª y 2ª.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 27 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**PRIMERO.**- Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Angelita Prieto Álvarez, para corta de 120 pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 “Loma de Tamallanes y La Llama”.

**SEGUNDO.**- Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.**- El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.**- Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**70.- Solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 40 Tm de pinos, en el Monte Comunal de Zardaín, formulada por D<sup>a</sup> Alicia Ardura Alba, vecina de Fresnedo (Expte. MON/2025/25)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2202>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> Alicia Ardura Alba, vecina de Fresnedo, se presenta solicitud de autorización para aprovechamiento maderable de unas 40 Tm de pinos en el Monte Comunal de Zardaín, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcelas 548 de Tineo.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**SEGUNDO:** El monte comunal Sierra de Zardaín es de titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

**TERCERO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**CUARTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 9 de junio de 2025 en el que señala que la solicitud es compatible con el equilibrio del monte.

**QUINTO:** Visto el informe emitido por Secretaría en fecha 27 de junio de 2025.

**SEXTO:** Considerando lo dispuesto en los Art. 103 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales.

**SÉPTIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Alicia Ardura Alba, vecina de Fresnedo, para aprovechamiento maderable de unas 40 Tm de pinos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 13 Parcelas 548 de Tineo, sita en el Monte Comunal de Zardaín.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**TERCERO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**71.- Solicitud de autorización para corta de madera de unas 150 Tm de pinos y eucaliptos, en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros, formulada por D<sup>a</sup> Leorgina González Rodríguez, vecina de Fresnedo (Expte. MON/2025/30)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2216>



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> Leorgina González Rodríguez, vecina de Fresnedo, se presenta solicitud de autorización para corta de madera de unas 150 Tm de pinos y eucaliptos en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

**SEGUNDO:** El monte “Cabada, Llaguero, Siella y Cobertoria” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 202, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.349, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 319 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D<sup>a</sup> Leorgina González Rodríguez, para corta de madera de unas 150 Tm de pinos y eucaliptos en parcelas que se identifican catastralmente como Polígono 15 Parcela 1506, Recinto 1 de Tineo y Polígono 16 Parcela 1511, Recinto 4 de Tineo, en el Monte de Utilidad Pública nº 319 Sierra de Cabada y Otros.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**72.- Solicitud de autorización para corta de madera de unas 150 Tm de pinos, en el Monte en Convenio nº 4042 Sierra de La Cogolla y Loureda, formulada por D. Jesús Manuel Fernández Sierra, vecino de Navelgas (Expte. MON/2025/31)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2233>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Jesús Manuel Fernández Sierra, vecino de Navelgas, se presenta solicitud de autorización para corta de madera de unas 150 Tm de pinos, en el Monte en Convenio nº 4042 Sierra de La Cogolla y Loureda, en parcelas que se identifican catastralmente como Polígono 14 Parcela 648 de Tineo y Polígono 14 Parcela 658 de Tineo.

**SEGUNDO:** El monte “Cogolla y Louredo” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 19 de noviembre de 1951, en el folio 200, del Tomo 415 del Archivo, Libro 290, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** Considerando que el citado monte se encuentra incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**CUARTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**QUINTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de abril de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 24 de junio de 2025.

**SEXTO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Jesús Manuel Fernández Sierra, para corta de madera de unas 150 Tm de pinos, en el Monte en Convenio nº 4042 Sierra de La Cogolla y Loureda, en parcelas que se identifican catastralmente como Polígono 14 Parcela 648 de Tineo y Polígono 14 Parcela 658 de Tineo.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**73.- Solicitud de autorización para corta de madera de unas 40 Tm de pinos, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama, formulada por D. Francisco Gómez Pérez, vecino de Tamallanes (Expte. MON/2025/35)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2248>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D. Francisco Gómez Pérez, vecino de Tamallanes, se presenta solicitud de autorización para corte de madera de unas 40 Tm de pinos en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO:** El monte “Loma de Tamallanes y la Llama” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fechas 3 de noviembre de 1950 y 8 de marzo de 1962, en el folio 212, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.359, inscripciones 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 322 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que el expediente fue sometido a información pública, no habiéndose presentado alegaciones.

**SEXTO:** Visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de junio de 2025 y visto el informe de Secretaría emitido en fecha 25 de junio de 2025.

**SÉPTIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**OCTAVO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por D. Francisco Gómez Pérez, para corta de madera de unas 40 Tm de pinos, en parcela que se identifica catastralmente como Polígono 151 Parcela 1864, en el Monte de Utilidad Pública nº 322 Loma de Tamallanes y La Llama.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada corta.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**74.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 6,28 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Yerbo, formulada por Dª Rosa María Fernández González, vecina de Yerbo (Expte. MON/2024/172)**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2263>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> Rosa María Fernández González, vecina de Yerbo, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 6,28 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Yerbo.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Yerbo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D. Manuel Álvarez Fernández, vecino de El Prado.

**SÉPTIMO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Yerbo que tras ser consultada manifiesta su conformidad a lo solicitado.

**OCTAVO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 16 de julio de 2025 el cual señala que, *la parcela se encuentra en tramitación en el expediente MON/2025/48.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



*Que, tras la petición de informe a la Junta Vecinal de Yerbo, acerca de solicitud de ocupación de parcela ubicada dentro de los límites de gestión de la misma, de cara a prestar conformidad o reparos, en informe preceptivo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, esta manifiesta conformidad con lo solicitado.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa favorablemente la ocupación de parcela de monte público de un total aproximado de 6,28 has., ya que es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, siendo un aprovechamiento compatible con la utilidad pública del monte.*

**NOVENO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 17 de julio de 2025.

**DÉCIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**UNDÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Álvarez Fernández.

**SEGUNDO.-** Informar favorablemente la solicitud presentada por Dª Rosa María Fernández González, para ocupación de parcela de 6,28 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Yerbo.

**TERCERO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo de trámite no cualificado, por lo que, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no es susceptible de recurso. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin al procedimiento.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**75.- Solicitud de autorización para ocupación de parcela de 6,28 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Yerbo, formulada por D. Manuel Álvarez Fernández, vecino de El Prado (Expte. MON/2025/48)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2282>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO:** Por D. Manuel Álvarez Fernández, vecino de El Prado, se presenta solicitud de autorización para ocupación de parcela de 6,28 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, en términos de Yerbo.

**SEGUNDO:** El monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso y otros” se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Tineo a favor del Ayuntamiento de Tineo como bien comunal con fecha 3 de noviembre de 1950, en el folio 211, del Tomo 413 del Archivo, Libro 288, finca nº 22.358, inscripción 1<sup>a</sup>.

**TERCERO:** El citado monte forma parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública con el número 326 conforme a lo previsto en el Art. 10 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal.

**CUARTO:** Se encuentra además incluido en el ámbito de gestión del convenio forestal firmado en fecha 14 de julio de 1989 entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo que dispone que la gestión técnica y administrativa y la guardería forestal de los montes incluidos en convenio corresponde al Principado de Asturias.

**QUINTO:** Resultando que los vecinos de Yerbo tienen derecho de aprovechamiento en el monte “Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso”.

**SEXTO:** Resultando que este expediente fue sometido a información pública, habiéndose presentado alegaciones por D<sup>a</sup> Rosa María Fernández González, vecina de Yerbo.

**SÉPTIMO:** Resultando que en la zona afectada se encuentra dentro de los límites de gestión de la Junta Vecinal de Yerbo que tras ser consultada manifiesta su oposición a lo solicitado.

**OCTAVO:** Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal de fecha 16 de julio de 2025 el cual señala que, *la parcela se encuentra en tramitación en el expediente MON/2024/172*.

*Que, tras la petición de informe a la Junta Vecinal de Yerbo, acerca de solicitud de ocupación de parcela ubicada dentro de los límites de gestión de la misma, de cara a prestar conformidad o reparos, en informe preceptivo, según lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ordenanza Forestal de Montes Comunales del Ayuntamiento de Tineo, esta manifiesta disconformidad con lo solicitado.*

*Que según la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, y en concreto en su Artículo 53, Servidumbres y ocupaciones temporales de interés particular:*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

*1. En función del interés particular la Consejería competente en materia forestal, de acuerdo con los criterios de preferencia establecidos en los instrumentos de planificación, podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figure en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.*

*2. Cuando la ocupación temporal se refiera a aprovechamientos agrarios y lo soliciten los titulares del derecho de aprovechamiento del monte, la ocupación se entiende compatible con la utilidad pública del monte.*

*Por todo esto, desde el punto de vista técnico-forestal y sin perjuicio de otros informes que puedan ser necesarios, se informa desfavorablemente la ocupación de parcela de monte público de un total aproximado de 6,28 has., ya que si bien es una solicitud que no transforma el equilibrio biológico de la zona, ni modifica la vegetación o altera el entorno del área referida, existe informe de disconformidad por parte de la Junta Vecinal de Yerbo.*

**NOVENO:** Visto el informe de Secretaría emitido en fecha 17 de julio de 2025.

**DÉCIMO:** Considerando que el Art. 53 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal dispone que “en función del interés particular, la Consejería competente en materia forestal (Consejería de Medio Rural y Política Agraria) podrá autorizar, mediante acto administrativo suficientemente motivado, el establecimiento de servidumbres u ocupaciones temporales en montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública cuando se justifique su compatibilidad con su utilidad y con los instrumentos que los ordenan, y siempre que medie consentimiento del titular que figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública”.

**UNDÉCIMO:** Considerando las competencias otorgadas al Pleno de la Corporación por los Arts. 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y 22.2.p) y 47.3. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local y considerando que la adopción del presente acuerdo deberá efectuarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Informar **desfavorablemente** la solicitud presentada por D. Manuel Álvarez Fernández, para ocupación de parcela de 6,28 hectáreas en el Monte de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, debido a la oposición formulada por la Junta Vecinal de Montes de Yerbo.

**SEGUNDO.-** Remitir el expediente a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria del Principado de Asturias para que resuelva sobre la procedencia o no de autorizar la citada ocupación.

**TERCERO.-** El presente acuerdo es un acto de trámite cualificado. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el Art. 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**CUARTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### **76.- Resolución del expediente de investigación sobre la parcela 14140 del polígono 150 de Tineo, con referencia catastral 3073A150141400000LI, en términos de Rozadiella. (Expte. CYP/2022/73)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2315>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por Dª Salomé Díaz Gutiérrez, en fecha 21 de abril de 2022, se presenta escrito en el registro municipal, registro de entrada nº 2099, en el que solicita se reconozca la propiedad de la parcela 14140 del polígono 150 de Tineo,



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

con referencia catastral 3073A150141400000LI, en términos de Rozadiella, y se excluya del Inventario del Ayuntamiento de Tineo.

**SEGUNDO:** En fecha 31 de marzo de 2023, el Ingeniero Técnico Forestal emite informe en el que señala:

*“Que, de la documentación presentada por la promotora, se extrae lo siguiente:*  
*finca rústica sita en el término del propio nombre, correspondiente a los lugares de Agüera y Arganza, en el municipio de Tineo.*

*Esta posesión linda:*

- Por el Este, el río de Arganza y terreno de Don Rafael Uria y Riego, hoy río de Arganza y terreno de Santiago Rancaño.*
- Por el Sur, con terreno hermo común del lugar de Carriles.*
- Por el Oeste, con el mismo terreno hermo y arroyo llamado de Umbero.*
- Y por el Norte, con los cortinales de Forniella y Carbajal, propios del lugar de Agüera.*

*También se deslinda del modo siguiente:*

*Empieza en el punto llamado Sapinero colindante con el río de Arganza siguiendo la corriente de él hasta más arriba del pozo de la Olla, en donde hay una reguera que conduce por la montaña arriba al sitio llamado Pico del Castillo, conocido hoy por el Cuerno de Agudín de este sitio baja derecho a la peña llamada Puigona, y desde ella va a enlazar con el arroyo de Umbero, continuando por el abajo hasta un prado perteneciente a Don José Rancaño, vecino de Agüera, y que se halla a su margen izquierda. Continua desde este punto en línea lateral por la divisoria del término de Carbajal, donde existen vestigios de pared lindando con viña de Antonio Carro de Agüera y con el Cortinal de Forniella, hasta llegar a un trozo de terreno que del referido Don Rafael Uria lleva el expresado Rancaño. Desde este punto baja al cierro de la Viña de Antonio Iglesias y sigue confinando con terreno del mismo Don Rafael hasta volver al punto del Sapinero, donde se comenzó.*

*Se compone dicha posesión deslindada de terreno labrantío, pradería, algo a hermos y arbolados que será todo de una extensión de ciento veinticinco días de bueyes, igual aproximadamente a dieciocho hectáreas y treinta áreas.*

*Contiene además la expresada posesión una casa palacio, Colegiata y corral unido a ella, que ocupa una superficie de un día de bueyes o trece áreas y media poco más o menos.*

*Dentro de los límites de esta finca o posesión se encuentran el prado y molino harinero, que se registra en folio independiente y varios trozos de terreno y un prado y viña, que igualmente se inscriben en folios independientes, fincas 2709 a 2716, ambas inclusive del Ayuntamiento de Tineo.*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

*De esta finca se ha segregado por redención Foral una extensión de una hectárea, quedando la finca de este número con una extensión de diecisiete hectáreas, treinta áreas (17,30 has).*

*Que, se ha procedido a cartografiar el plano presentado por la promotora, siguiendo el plano manuscrito obrante en el expediente, de lo que se extrae una superficie de 41,9 has., muy superior a las que se hace referencia en la Nota Registral presentada por la promotora, en la que figuran 17,30 has.:*

*Que se procedió a la localización geográfica de las parcelas en cuestión, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad la georeferenciación de los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018, los datos del Catastro de la Riqueza Rústica de 1958 del Ministerio de Hacienda, fechado, el 19 de junio de 1.958, así como archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.*

*El resultado para la parcela 33073A150141400000LI, fue el siguiente:*

- **Deslindes de Montes Comunales:** Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** Sí figura inscrita con dicha titularidad.
- **Catastro de la Riqueza Rústica de 1958:** La parcela presenta similar configuración en ambos catastros, si bien en el antiguo estaba configurado en su mayor parte por las parcelas 1.498, 1.501 y 1.549 del polígono 150 figurando como titular en todas éstas un particular, "Salomé Fernández Pérez".
- **Inventario:** Sí figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.

*Que, según la cartografía presentada, la parcela en cuestión, efectivamente se encuentra dentro de dichos límites, habiendo podido ubicar muchos hitos o límites de la misma según los planos del Distrito Forestal de Oviedo de deslinde del monte de U.P. "Loma de Tamallanes y La Llama" de fechas diciembre de 1.944 y junio de 1969, que se muestran a continuación (...)*

*Que como puede observarse en los planos de deslinde del monte de U.P. "Loma de Tamallanes y La Llama", éste monte parece deslindar directamente con las*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

*posesiones de Rozadiella, en consonancia con los datos aportados por el Catastro de la Riqueza Rústica de 1958, en el que la parcela objeto de informe está configurada en su mayor parte por las parcelas 1.498, 1.501 y 1.549 del polígono 150 figurando como titular en todas éstas una particular, “Salomé Fernández Pérez”.”*

**TERCERO:** Considerando que procedía la iniciación del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación conforme a lo dispuesto en los Art. 45 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales y que las actuaciones practicadas en el expediente podían entenderse bastantes para dar por realizado el estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 22 de noviembre de 2024 se acordó:

“PRIMERO.- Incoar expediente de investigación sobre la titularidad de la parcela 14140 del polígono 150 de Tineo, con referencia catastral 3073A150141400000LI, en términos de Rozadiella, conforme al plano anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.A. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Principado de Asturias.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a aquellas personas afectadas por el mismo y que resulten conocidas e identificadas.

QUINTO.- Abrir un plazo de alegaciones de un mes, contado desde el día siguiente al que se deba dar por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que se funden sus alegaciones.

SEXTO.- Abrir un periodo de prueba por un plazo de 10 días para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos. El periodo de prueba se abrirá una vez se termine el plazo de información pública”.

**CUARTO:** El anuncio se publicó en el BOPA de fecha 5 de diciembre de 2024 y en el tablón de edictos municipal.

**QUINTO:** Durante el plazo de alegaciones y prueba, se aporta por Dña. Salomé Díaz Gutiérrez documentación que pretende acreditar la propiedad privada de la finca, propuesta de declaraciones de testigos y prueba pericial consistente en



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

informe técnico sobre delimitación de la propiedad privada de la finca suscrito por el ingeniero técnico forestal D. Higinio Acevedo Lago.

**SEXTO:** Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2025, se acuerda “Admitir la prueba pericial y testifical propuesta por la solicitante, y citar al Ingeniero Técnico Forestal D. Higinio Acevedo Lago, quien deberá aportar el informe pericial propuesto, así como a los testigos, D. José Antonio Fernández Rodríguez, D. Celedonio Gómez Llano y D. José Antonio González Llano, para que comparezcan el miércoles día 26 de febrero de 2025 a las 12:30 horas ante la Secretaría General de este Ayuntamiento (Ayuntamiento de Tineo, P/Ayuntamiento nº 1, 2<sup>a</sup> planta)”.

**SÉPTIMO:** Consta en el expediente acta de declaración de los testigos y del perito de fecha 25 de febrero de 2025.

**OCTAVO:** Finalizada la práctica de prueba, el ingeniero técnico forestal municipal emite nuevo informe en fecha 23 de abril de 2025, ratificándose en su informe anterior de fecha 31 de marzo de 2023.

**NOVENO:** Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 12 de junio de 2025.

**DÉCIMO:** Visto que, finalizada la tramitación del expediente, se concedió trámite de audiencia mediante notificación a los interesados y anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 25 de junio de 2025, no habiéndose presentado alegaciones por terceros y habiéndose presentado escrito por Salomé Díaz Gutiérrez reiterándose en la titularidad privada de la finca.

**DÉCIMO PRIMERO:** La finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Tineo. De la prueba pericial y testifical practicada se extrae que la finca es de carácter privado, no siendo municipal. Resulta también relevante para alcanzar esta conclusión el hecho de que la finca aparecía como particular en el catastro histórico de 1958. De los informes técnicos municipales emitidos, no se extrae que la finca sea de titularidad municipal. No consta documentación acreditativa de titularidad o posesión municipal de la finca. Por ello se extrae la conclusión de que no existen datos que justifiquen el carácter municipal de la finca ni su inclusión en el inventario municipal de bienes.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**DÉCIMO SEGUNDO:** Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 72 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y en atención a la potestad de investigación cuya titularidad ostenta esta Entidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Considerando que órgano competente para resolver el expediente de investigación lo será el Pleno de la Corporación siendo suficiente la mayoría simple de votos emitidos a tenor del Art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar que la parcela 14140 del polígono 150 de Tineo, con referencia catastral 3073A150141400000LI, sita en términos de Rozadiella, no es titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

**SEGUNDO.-** Proceder a dar la baja de la citada finca en el Inventario Municipal de Bienes y en el Catastro.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbese este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### 77.- Resolución de expediente de investigación sobre la parcela referencia catastral 33073A088001990000PW, Polígono 88, Parcela 199 de Tineo, sita en El Pedregal. (Expte. CYP/2024/125)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2372>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Por D<sup>a</sup> María de la Esperanza Rodríguez Rodríguez, se presenta escrito en fecha 4 de marzo de 2024, solicitando aprovechamiento de la parcela 199 del polígono 88, con una superficie de 0,60 ha..

**SEGUNDO:** El informe emitido por el Ingeniero Técnico Forestal en fecha 14 de marzo de 2024, en el expediente MON/2024/36, señala que:

*“Que se solicita la legalización de parcela que suma un total de 0,60 has., que pertenecen al Monte Comunal “Sierra de Ondinas”. Los terrenos se corresponden con parte de Pol 88 Parcela 199 de Tineo.*

*(...)*

*Que procedió a la localización geográfica de la parcela en cuestión, utilizando la base de datos SIGPAC del Ministerio de Agricultura, y los datos existentes en la Dirección General del Catastro catastrales actuales, y se obtiene su ubicación geográfica en límites del pueblo de El Pedregal.*

*Con todos estos datos, con posterioridad se revisaron los datos de Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”, datos del Catastro de la Riqueza Rústica de 1958 del Ministerio de Hacienda, fechado, el 19 de junio de 1.958, así como el Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, obteniendo los siguientes resultados:*

**Pol 88 Parcela 199 de Tineo (33073A088001990000PW)**

- Límites de Montes Comunales: Que la parcela objeto se encuentra fuera de*



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

*los límites de montes Comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*

- *Certificación Catastral Bienes con titular “Ayuntamiento de Tineo”: No figura a fecha 14 de marzo de 2.018, si bien podría hacerlo como Comunal o con otra denominación de carácter público.*
- *Catastro antiguo: Que la parcela objeto de informe ha sido objeto de cambios morfológicos y alfanuméricos entre el catastro de 1.958 y el actual, conformándose antiguamente por parte de las parcela 199 del polígono 88 y 179 del polígono 89, encontrándose en esos casos como inscritas con titularidad “Monte Vecinal” y “Vecinal”.*
- *Inventario Municipal: La parcela no se encuentra inscrita como bien del Ayuntamiento de Tineo.*

*(...)*

*Por todo esto, y previo al estudio de la concesión, en lo que afecta a la parcela identificada catastralmente como Pol 88 Parcela 199 de Tineo (33073A088001990000PW), se propone el inicio de un expediente de investigación de cara a su posible incorporación al Inventario Municipal”*

**TERCERO:** Considerando que procedía la iniciación del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación conforme a lo dispuesto en los Art. 45 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales y que las actuaciones practicadas en el expediente podían entenderse bastantes para dar por realizado el estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 13 de septiembre de 2024 se acordó:

“PRIMERO.- Incoar expediente de investigación sobre la titularidad de parcela con referencia catastral 33073A088001990000PW, Polígono 88, Parcela 199 de Tineo , conforme al plano anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el B.O.P.A. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Principado de Asturias.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a aquellas personas afectadas por el mismo y que resulten conocidas e identificadas.

QUINTO.- Abrir un plazo de alegaciones de un mes, contado desde el día siguiente al que se deba dar por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que se funden sus



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

alegaciones.

**SEXTO.**- Abrir un periodo de prueba por un plazo de 10 días para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos. El periodo de prueba se abrirá una vez se termine el plazo de información pública”.

**CUARTO:** El anuncio se publicó en el BOPA de fecha 1 de octubre de 2024 y en el tablón de edictos municipal.

**QUINTO:** Durante el plazo de información pública, no se presentaron alegaciones.

**SEXTO:** El ingeniero técnico forestal municipal emite informe en fecha 30 de abril de 2025.

**SÉPTIMO:** Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 12 de junio de 2025.

**OCTAVO:** Visto que, finalizada la tramitación del expediente, se concedió trámite de audiencia mediante notificación a los interesados y anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 25 de junio de 2025, no habiéndose presentado alegaciones.

**NOVENO:** A la vista de lo expuesto se puede concluir que la finca investigada es de titularidad municipal con el carácter de comunal, lo cual resulta constatado por el hecho de que ya aparecía como tal en el catastro histórico de 1958.

**DÉCIMO:** Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 72 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y en atención a la potestad de investigación cuya titularidad ostenta esta Entidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Considerando que órgano competente para resolver el expediente de investigación lo será el Pleno de la Corporación siendo suficiente la mayoría simple de votos emitidos a tenor del Art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar la titularidad del Ayuntamiento de Tineo sobre la parcela



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

referencia catastral 33073A088001990000PW, Polígono 88, Parcela 199 de Tineo, sita en El Pedregal, con carácter comunal.

**SEGUNDO.-** Proceder a la inclusión de la citada finca en el Inventario Municipal de Bienes así como a su inscripción en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

**78.- Resolución del expediente de investigación sobre la parcela con referencia catastral 33073A129138700000LJ, sita en Santa Marta. (Expte. CYP/2021/134)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2430>

El Pleno Municipal acuerda por unanimidad, estando presentes los 13 concejales que componen el número total legal de la Corporación, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, adoptado en su reunión de fecha 21 de julio de 2025:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

“La Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Montes, acuerda por unanimidad, dictaminar favorablemente la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia y del Presidente de la Comisión:

**“PRIMERO:** Se presenta escrito por Dª Isabel Menéndez Álvarez en fecha 15 de noviembre de 2021, Registro de Entrada nº 6545, y en fecha 13 de septiembre de 2022, Registro de Entrada nº 5511, en el que solicita se inicie, si es necesario, expediente de investigación para que se reconozca la propiedad del monte denominado “Debajo la Piedra Chana”, que actualmente se encuentra incluido dentro de la parcela con referencia catastral 33073A129138700000LJ, ya que no forma parte de ningún monte comunal de utilidad pública.

**SEGUNDO:** El 26 de noviembre de 2021, el el Ingeniero Técnico Forestal municipal emite informe en el que señala:

*“Que se procedió a la localización geográfica de las parcelas en cuestión, utilizando la base de datos de la Sede Electrónica del Catastro, revisando con posterioridad los deslindes de los montes comunales del Ayuntamiento de Tineo, Certificado Catastral Telemático, a nombre del Ayuntamiento de Tineo, con fecha de emisión de 14 de marzo de 2.018, así como archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011. El resultado fue el siguiente:*

**Pol 129 Parcela 13870 (33073A129138700000LJ).**

- **Deslindes de Montes Comunales:** *Se encuentra fuera de los límites de los montes comunales de U.P. del Ayuntamiento de Tineo.*
- **Certificado Telemático (Titular: Ayuntamiento de Tineo):** *Sí figura inscrita con dicha titularidad.*

**Inventario:** *Sí figura inscrita con la citada referencia catastral, según archivo digitalizado (no actualizado) del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Tineo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de enero de 2.011.”*

**TERCERO:** Considerando que procedía la iniciación del procedimiento para el ejercicio de la potestad de investigación conforme a lo dispuesto en los Art. 45 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales y que las actuaciones practicadas en el expediente podían entenderse bastantes para dar por realizado el estudio previo sobre la procedencia del ejercicio de la acción investigadora, mediante resolución de Alcaldía, de fecha 21 de noviembre de 2024 se acordó:



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**“PRIMERO.-** Incoar expediente de investigación sobre la titularidad de terrenos correspondientes a parte de la parcela 13870, polígono 129, identificada catastralmente como 33073A129138700000LJ, conforme al plano anexo a la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo en el B.O.P.A. y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 20 días hábiles contados desde la publicación del anuncio en el Boletín.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Principado de Asturias.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a aquellas personas afectadas por el mismo y que resulten conocidas e identificadas.

**QUINTO.-** Abrir un plazo de alegaciones de un mes, contado desde el día siguiente al que se deba dar por terminada la publicación de los anuncios en el Tablón de la Corporación, para que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que se funden sus alegaciones.

**SEXTO.-** Abrir un periodo de prueba por un plazo de 10 días para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos. El periodo de prueba se abrirá una vez se termine el plazo de información pública”.

**CUARTO:** El anuncio se publicó en el BOPA de fecha 5 de diciembre de 2024 y en el tablón de edictos municipal.

**QUINTO:** Durante el plazo de alegaciones y prueba, se aporta por Dña. Isabel Menéndez Álvarez documentación que pretende acreditar la propiedad privada de la finca y propuesta de declaraciones de testigos.

**SEXTO:** Mediante resolución de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2025, se acuerda “Admitir la prueba testifical propuesta por la solicitante, y citar a los testigos, D. José Manuel Redruello Parrondo, D. Roberto Álvarez Menéndez y José Ramón Rubio Mesa, para que comparezcan el miércoles día 26 de febrero de 2025 a las 13:30 horas ante la Secretaría General de este Ayuntamiento (Ayuntamiento de Tineo, P/Ayuntamiento nº 1, 2<sup>a</sup> planta.”.

**SÉPTIMO:** Consta en el expediente acta de declaración de los testigos de fecha 27 de febrero de 2025.

**OCTAVO:** Finalizada la práctica de prueba, el ingeniero técnico forestal municipal emite nuevo informe en fecha 30 de abril de 2025, ratificándose en su



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

informe anterior de fecha 26 de noviembre de 2021.

**NOVENO:** Visto el informe emitido por Secretaría General, en fecha 12 de junio de 2025.

**DÉCIMO:** Visto que, finalizada la tramitación del expediente, se concedió trámite de audiencia mediante notificación a los interesados y anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 25 de junio de 2025, no habiéndose presentado alegaciones.

**DÉCIMO PRIMERO:** La finca no consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Tineo. De la prueba testifical practicada se extrae que la finca es de carácter privado, no siendo municipal. De los informes técnicos municipales emitidos, no se extrae que la finca sea de titularidad municipal. No consta documentación acreditativa de titularidad o posesión municipal de la finca. Por ello se extrae la conclusión de que no existen datos que justifiquen el carácter municipal de la finca ni su inclusión en el inventario municipal de bienes.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Considerando lo dispuesto en los artículos 44 y 72 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de los Entes Locales, y en atención a la potestad de investigación cuya titularidad ostenta esta Entidad.

**DÉCIMO TERCERO:** Considerando que órgano competente para resolver el expediente de investigación lo será el Pleno de la Corporación siendo suficiente la mayoría simple de votos emitidos a tenor del Art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar que la parcela con referencia catastral 33073A129138700000LJ, sita en términos de Santa Marta. no es titularidad del Ayuntamiento de Tineo.

**SEGUNDO.-** Proceder a dar la baja de la citada finca en el Inventario Municipal de Bienes y en el Catastro.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

**CUARTO.-** El presente acuerdo es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

**QUINTO.-** Transcríbase este acuerdo en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

### Control y fiscalización de los órganos de la Corporación

#### 79.- Mociones.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2487>

Interrogando la presidencia a los Grupos Políticos si desean presentar alguna moción, éstos manifiestan que no tienen ninguna moción que formular.

#### 80.- Escritos y Comunicaciones. (Expte. AAG/2025/107)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2490>

A instancia de la Presidencia, por parte de la Secretaría se da cuenta al Pleno de los siguientes escritos y comunicaciones:

#### **✓ De la Consejería de Medio Rural y Política Agraria:**



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

- Resolución de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a D. José Manuel Fernández Fernández, para ocupar una superficie de 2,46 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a D<sup>a</sup> María del Carmen Valledor Menéndez, para ocupar una superficie de 2,52 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a D<sup>a</sup> María José Pérez Fernández, para ocupar una superficie de 3,62 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 11 de marzo de 2025, por la que se concede autorización a Ibio Infraestructuras S.L., para ocupar terrenos de los Montes de Utilidad Pública nº 320 “Curiscada y Cetrales”, nº 324 “Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, nº 326 “Sierras de Fonfaraón y Mulleiroso”, nº 328 “Sierra de Nieres y Grandamuelle” y nº 331 “Curiscada y Busmayor”, con motivo de la instalación de un canalizado de fibra óptica, sobre una superficie de 15.659 metros y 5924 metros sobre infraestructura telefónica existente.
- Resolución de fecha 21 de mayo de 2025, por la que se concede autorización a D. Enrique Velasco Braña, para ocupar una superficie de 0,71 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba.
- Resolución de fecha 20 de junio de 2025, por la que se concede autorización al Servicio de Infraestructuras Agrarias, para ocupar terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 320 Sierra de Castañolin, Fuente de los Adrados y Otros, con motivo de la ejecución del proyecto denominado Mejora de acceso a fincas en Castro de Ayones.
- Resolución de fecha 24 de junio de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 3,33 hectáreas que por el expediente EUG/2018/263085 (458/2018) tiene concedida D. Andrés Fernández Gancedo, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 24 de junio de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 2,45 hectáreas que por el expediente MON/OCUP/06728 (106/10) tiene concedida Ganadería Baldomero, S.C., en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 24 de junio de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 5,60 hectáreas que por el expediente EUG/2018/232773 (257/2018) tiene concedida D. Javier Redruello García, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

- Resolución de fecha 24 de junio de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 39,14 hectáreas que por el expediente EUG/2013/210918 (33/2013) tiene concedida D. Valentín Menéndez Fernández, en el Monte de Utilidad Pública nº 324 Nierbodo y Sierras de Abajo y de Arriba, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 25 de junio de 2025, por la que se concede autorización a D. Andrés Fernandez Gancedo, para ocupar una superficie de 1,25 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 25 de junio de 2025, por la que se concede autorización a Ganadería Baldomero, S.C., para ocupar una superficie de 1,25 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso.
- Resolución de fecha 26 de junio de 2025, por la que se declara caducada la ocupación de 1,70 hectáreas que por el expediente EUG/2016/209641 (24/2016) tiene concedida Ganaderia Baldomero, S.C., en el Monte de Utilidad Pública nº 326 Sierra de Fonfaraón y Mulleiroso, ordenando las actuaciones administrativas procedentes para la recuperación de la posesión si a ello hubiere lugar.
- Resolución de fecha 3 de julio de 2025, por la que se deniega la ocupación y declarar concluso el expediente AUTO/2025/716 incoado a instancia de D. Juan José García García, para proceder a la ocupación de 2,57 hectáreas en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.
- Resolución de fecha 7 de julio de 2025, por la que se concede autorización a D. Alejandro Barredo Parrondo, para renovar del plazo de vigencia de la autorización para ocupar una superficie de 14,04 hectáreas, en terrenos del Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 4 de julio de 2025, por la que se concede autorización a D. Vidal Riesgo Fernández, para ocupar una superficie de 23,78 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 329 Sierra de Tineo y Grullomayor.
- Resolución de fecha 16 de julio de 2025, por la que se concede autorización a D. Francisco Javier Hidalgo Fernández, para ocupar una superficie de 32,07 hectáreas, en el Monte de Utilidad Pública nº 331 Sierra de Curiscada y Busmayor.

### **81.- Dación de Cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas. (Expte. AAG/2025/129)**

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2493>

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Delegadas, comprendidas desde el día 26 de mayo al 18 de julio de 2025 -ambos inclusive- que son las siguientes:

- Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia:

RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION POLIDERPORTIVO 851/2025 26/05/2025 MUNICIPAL SAN ROQUE PARA ACTO DE CELBRACION DE GRADUACION DEL IES CONCEJO DE TINEO	ALC19I00G7
852/2025 26/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I0100
853/2025 26/05/2025 RESOLUCION DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE Dº. ANDREA DEL PILAR MAYORGA ORTIZ Y Dº. RICARDO JAVIER PEÑA MARIN.	AAG19I01HS
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN TUÑA 854/2025 26/05/2025 ENTRE LOS DIAS 21 Y 22 DE JUNIO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL CORPUS CHRISTI. FORMULADA POR LA ASOCIACION CULTURAL DE FESTEJOS DE TUÑA	OFI19I00WV
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN 855/2025 26/05/2025 CEREZAL DE OBONA ENTRE LOS DIAS 7 Y 8 DE JUNIO 2025. FORMULADA POR D. PABLO VELASCO RODRIGUEZ	OFI19I00X6
856/2025 26/05/2025 CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.	AAG19I01HY
857/2025 26/05/2025 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE TESORERA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH19I00MF
Resolución de inicio de expediente CYP/2025/128, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por daños materiales sufridos en el vehículo Mercedes-Benz Clase E, con matrícula 1275CMP, que al circular por la carretera que saliendo de Forcaya va en dirección a Collada, y debido al mal estado del firme de la carretera (baches), le ocasiono el desprendimiento del faldón delantero que protege los bajos e insonoriza los ruidos del motor, reclamando una indemnización de 197,24 euros y solicitada por D. José Luis González González, con D.N.I. nº ***4182**.	CYP19I01B9
859/2025 26/05/2025 RESOLUCION LIQ. 31/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I010S
860/2025 26/05/2025 RESOLUCION LIQ. 32/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I010T
861/2025 26/05/2025 RESOLUCION LIQ. 33/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I010U
RESOLUCION DE ALCALDIA APROBANDO Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE EJECUCIÓN 862/2025 26/05/2025 DEL PROYECTO DE OBRA CONFORME AL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA PARA LA RESTAURACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA DE NAVELGAS Y LA SENDA DE LA HUELLA DEL ORO.	CMN19I00NT
Resolución de inicio de expediente CYP/2025/129, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por daños materiales sufridos en el vehículo Volvo V40, con matrícula 7221-HNK, el pasado día 20 de marzo de 2025, por el insuficiente mantenimiento de las puertas 863/2025 26/05/2025 (armarios que albergan los contadores de la luz) de la planta baja del edificio del Juzgado, en el que ocupa la plaza de Magistrada titular, razón del estacionamiento en dicho lugar, autorizado, reclamando una indemnización de 150 euros y solicitada por Dª Laura Sotorrio Fernández-Mijares, con D.N.I. nº ***5827**.	CYP19I01BB
864/2025 27/05/2025 SOLICITA PAGO FRACCIONADO EN RELACION A EXPTE POL/2024/148	TES19I00I3
Resolución de adjudicación del contrato de suministro de productos de limpieza e higiene para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Tineo, por procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/67, a la empresa DARLIM S.L.U., con CIF nº B36612562.	CYP19I01BH
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATO MENOR PARA 866/2025 27/05/2025 ELABORACIÓN DE SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES - ASTURFORESTA 2025	CMN19I00NR
867/2025 27/05/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO	CYP19I01BM
868/2025 27/05/2025 LIQUIDACIÓN STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I0115
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO "PEQUEÑO CIRCO PRIN" EN EL RECINTO FERIAL DE SANTA TERESA (TINEO) DURANTE LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE JUNIO DE 2025, FORMULADA POR JESSY PRIN "CIRCO PRIN".	OFI19I00Y5



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

870/2025 28/05/2025 RESOLUCIÓN APROBANDO EL ACUERDO PARA EL MANTENIMINETO DE SERVICIOS DE ACCESO A LA PLATAFORMA WEB CREA, DENTRO DEL MARCO DEL TRABAJO DE ACEPPA (Asociación de Centros de Empresas Públicos del Principado de Asturias)	AAG19I01MB
871/2025 28/05/2025 PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO DEL 1º TRIMESTRE DE 2025	TES19I00IF
872/2025 28/05/2025 RESOLUCION APROBANDO RELACION DE FACTURAS H/2025/25	INT19I01HW
873/2025 28/05/2025 RESOLUCION DE INICIO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	CYP19I0178
874/2025 28/05/2025 RESOLUCION DE REPARTO DE ANUALIDADES DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CONTENEDORES HIGIÉNICOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO	CYP19I019W
875/2025 29/05/2025 RESOLUCION DE APROBACIÓN, DISPOSICIÓN DEL GASTO Y ADJUDICACIÓN DE REDACCIÓN PROYECTO AREA DE AUTOCARAVANAS (CONTRATO MARCO FACC) Resolución concediendo a la empresa SARDALLA ESPAÑOLA S.A., con CIF nº A28861771, adjudicataria del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de edificación destinadas a albergar ocho naves nido en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo", licitado a través de procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria y anticipada de gasto, expte CYP/2021/87, una nueva ampliación del plazo de ejecución, con lo que la nueva fecha de finalización será el 15 de julio de 2025, al considerar que el retraso no es imputable al contratista.	CYP19I01D2
876/2025 29/05/2025 Resolución incoando el procedimiento para acordar, si procede, la imposición de penalidades por incumplimiento de los compromisos adquiridos o el cumplimiento defectuoso del contrato, al contratista RIO PRODUCCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., con CIF: B74320813, a favor de quien se adjudicó el contrato de suministro, en régimen de alquiler, con instalación y desmontaje, de carpas, jaimas, stands y mobiliario para la celebración de la XXXV Edición de la Feria de Muestras de Tineo del año 2025, mediante procedimiento abierto simplificado, pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y tramitación ordinaria, (Expte CYP/2025/17).	CYP19I01DA
877/2025 29/05/2025 RESOLUCION AUTORIZACION ALCALDIA USO Y OCUPACION RECINTO FERIAL PARA FORMACION PIOME-F.A.C.C DEL 2 AL 6 DE JUNIO 2025 Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número catorce, correspondiente al mes de abril de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87.	ALC19I00GA
878/2025 29/05/2025 RESOLUCION LIQUIDACION STAND ASTURFORESTA 2025 Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número catorce, correspondiente al mes de abril de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87.	CYP19I01DI
879/2025 29/05/2025 RESOLUCION PAGO NOMINA MES MAYO 2025	REN19I0119
880/2025 29/05/2025 RESOLUCION PAGO NOMINA MES MAYO 2025	RRH19I00NT
881/2025 29/05/2025 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA MAYO 2025	RRH19I00NU
882/2025 29/05/2025 RESOLUCION LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS EN ESCUELA INFANTIL CURSO 2025/2026 Resolución de aprobación del expediente de contratación para la contratación del suministro para la adquisición de un vehículo nuevo tipo "PICK- UP", carrozado con plataforma elevadora sobre brazo articulado o brazo telescopico, para trabajo de personas en altura, con destino a la brigada municipal de electricistas del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria del expediente, expte CYP/2025/34.	AAG19I01MR
883/2025 29/05/2025 RESOLUCION DE ADJUDICACION REDACCION PROYECTO restauración ambiental del área del coto de pesca intensiva de El Arenero	CYP19I01DN
884/2025 29/05/2025 RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PARA PERNOCRAR LA NOCHE DEL 12 AL 13 DE JULIO A 45 PERSONAS, PEREGRINOS CAMINO SANTIAGO.	CYP19I01DM
885/2025 29/05/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE VIA PULBICA CON MOTIVO DEL MERCADO MEDIEVAL ,LOS DIAS 27, 28 Y 29 JUNIO 2025	ALC19I00GZ
886/2025 30/05/2025 APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS PARA LA EJECUCION DE MEJORAS EN ARMAYAN FERIA INTERNACIONAL, ASTURFORESTA 2025	CMN19I00OU
887/2025 30/05/2025 RESOLUCION DE ALCALDIA DECLARANDO LUTO OFICIAL EN EL CONCEJO DE TINEO POR EL ACCIDENTE MORTAL OCURRIDO EN COAÑA.	ALC19I00H4
888/2025 30/05/2025 Resolución por la que se inicia el procedimiento de resolución del contrato de servicios de Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística de Tineo adjudicado a S22 Digital SL.	CYP19I01EQ
889/2025 30/05/2025 SOLICITUD INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO DE D. JAIRO FEITO GARCIA Y Dª JHANDIRA SAL Y ROSAS BRICEÑO.	AAG19I01PL
890/2025 02/06/2025 DENUNCIA ORDENANZA DE CONVIVENCIA POR DETERIORO DE PLANTAS	POL19I007X



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

893/2025 02/06/2025	RESOLUCION ALCALDIA POR LA QE SE AUTORIZA LA PERTURA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES DEL MES DE JUNIO DE 2025 PARA EL USO Y OCUPACION DE LOCALES MUNICIPALES POR ASOCIACIONES Y SUS AUTORIZACIONES.	ALC19I00H7
894/2025 03/06/2025	DELEGACION DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, EN EL CONCEJAL D. PABLO JOSE FERNANDEZ ANTOMIL Y DESIGNACION DE VICEPRESIDENTE	AAG19I01MG
895/2025 03/06/2025	Resolución de autorización de la cancelación y devolución de la fianza definitiva, por importe de 5.700,95 euros, depositada por la empresa TRABAJOS SALENSE S.L., con CIF nº B74008384, para garantizar la ejecución del contrato de las obras incluidas en el proyecto "Segregado nº 1 del Proyecto de mejora y modernización del área industrial de La Curiscada (Sector 1, Fase I)", expte CYP/2022/13.	CYP19I01FL
896/2025 03/06/2025	RESOLUCION nombramiento responsable municipal del contrato	CYP19I01FM
897/2025 03/06/2025	LIQUIDACION OBRAS DE REPARACION RED DE EVACUACION AGUAS PLUVIALES EN EL NUCLEO DE BORRES EN TINEO	INT19I01JO
898/2025 03/06/2025	LIQUIDACION STAND ASTURFORESTA 2025	REN19I0122
899/2025 03/06/2025	APROBACIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TINEO Y GREEN POWER WIND SPAIN 1, S.L. POR EL IMPACTO POSITIVO DE LOS PARQUES EÓLICOS "PICO GALLO" Y "SIERRA DE TINEO"	AAG19I01R0
900/2025 04/06/2025	ORDENACION PAGO EXPEDIENTES OMISION APROBADOS EN PLENO 29/05/2025	INT19I01K2
901/2025 04/06/2025	ORDENACION PAGO OPAS APROBADAS EN PLENO 29/05/2025 EXP INT/2025/108	INT19I01K0
902/2025 04/06/2025	PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE RUTAS DE PEQUEÑO RECORRIDO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (TRAGSA) - Plan Regional de Rutas de senderismo y cicloturismo del PTSTD del Principado de Asturias 2023 (PRTR -Financiado con fondos de la UE- NextGenerationUE).	TUR19I003C
903/2025 04/06/2025	RESOLUCION APROBANDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización de la XV edición de Asturforest, Feria Internacional Forestal que se celebrará del 19 al 21 de junio de 2025, en el Monte Armayán de Tineo, en Asturias.	AAG19I01RE
904/2025 04/06/2025	Resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas y petición de documentación al primer clasificado y único presentado en la licitación, TINASTUR S.C.L ASTUR, con CIF nº F33353566, para la adjudicación del contrato de suministro de pellet Enplus A1, tanto en sacos de 15Kg, como a granel distribuido en camión cisterna, así como el suministro de astilla forestal P31S-P45S (G30, la antigua Onorm) a granel distribuido en camión cisterna, para las instalaciones de titularidad municipal, o cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Tineo, que precisan este combustible, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, Expte CYP/2025/11.	CYP19I01GT
905/2025 05/06/2025	SOLICITUD DE D. DINIS FERNANDO CORREIA FERNÁNDEZ PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIÓN Y OCUPACIÓN DE VÍA DE CASETA MULTIJUEGOS Y MESA DE GOLOSINAS LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2025 EN LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2025	OFI19I010H
906/2025 05/06/2025	SOLICITUD DE D. ANTONIO ALBERTO MOCO DA CONCEIÇAO PARA LA INSTALACIÓN DE ATRACCIÓN Y OCUPACIÓN DE VÍA DE PISTA AMERICANA LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2025 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2025.	OFI19I010I
907/2025 05/06/2025	RESOLUCION LIQ.1/2025 TASA OCUPACION CON CIRCO EN RECINTO FERIAL	REN19I0126
908/2025 05/06/2025	RESOLUCION LIQ. 36/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0129
909/2025 05/06/2025	RESOLUCION LIQ. 35/2025 ICIO Y TASA LIC.URB..	REN19I0128
910/2025 05/06/2025	RESOLUCION LIQ. 34/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.	REN19I0127
911/2025 05/06/2025	RESOLUCION SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINIMOS DURANTE LA HUELGA DE LA ESCUELA INFANTIL	RRH19I000G
912/2025 05/06/2025	SOLICITUD DE D. CÉSAR JAVIER OTERO DAVIÑA PARA LA INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE VÍA DE PUESTO DE ALIMENTACIÓN (PIZZAS ARTESANAS) LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2025 CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2025.	OFI19I010R
913/2025 06/06/2025	Resolución de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación de la clasificación de las proposiciones presentadas y petición de documentación al primer clasificado en la licitación, IDINAT OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF nº B74408725, para la adjudicación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo, año 2025 (Asturias), mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/110.	CYP19I01HK
914/2025 06/06/2025	RESOLUCION APROBANDO RELACION F/2025/36 CUOTA ACEPPA 2025	INT19I01KT



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

915/2025 06/06/2025	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA DE TINEO PARA REUNION SOCIOS VENATORIO ETIENO, 5 JULIO 19:30H 22:00H	ALC19I00HV
916/2025 06/06/2025	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA REUNION GUILANDEIROS EL 6DE JUNIO 20:30H	ALC19I00HU
917/2025 06/06/2025	RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO ELUSO Y OCUPACION DE VIA PUBLICA EN TINEO Y RECINTO FERIAL PARA LA CELEBRACION DEL I TRIATLON ESCOLAR EL 22 JUNIO , 09:00H A 14:00H	ALC19I00HW
918/2025 06/06/2025	SOLICITUD DEPOSITAR EN EL NICHO 368 LAS CENIZAS DE MI ABUELO Dº MANUEL GARCIA FDEZ.	CYP19I01D3
919/2025 10/06/2025	PADRON TASAS BASURA EN NUCLEOS RURALES 2025	TES19I00JB
920/2025 10/06/2025	APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE ALUMNOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE LAESCUOLA DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO2025/2026	AAG19I01SK
921/2025 10/06/2025	RESOL. INEXISTENCIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA AUTORIZAR USO DE HERBICIDAS EN ÁMBITOS DISTINTOS DE LA PRODUC. AGRARIA. SOLICITA SERVICIOS INDUSTRIALES Y TRANSPORTES S. A. PARA REALIZAR UN TTO. FITOSANITARIO NO AGRARIO EN SUBESTC. ELECT. DE NARCEA (TAMRI: D05 SIERO) PERTENECIENTE A RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA	MMA19I001K
922/2025 10/06/2025	RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA DE TINEO CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE ASAMBLEA PARTIDO POPULAR DE TINEO EL 16 DE JUNIO 2025.	ALC19I00IQ
923/2025 10/06/2025	PADRON TASAS BASURA EN NUCLEOS RURALES 2025	TES19I00JD
924/2025 10/06/2025	Resolución de inicio de expediente CYP/2025/135 relativo a reclamación patrimonial al Ayuntamiento, por daños personales y materiales sufridos a consecuencia de caída sufrida en Venta Villacín, Tineo, el día 28 de mayo de 2024, solicitada por Dª Ángela García Menéndez, abogada, en nombre y representación de D. Daniel Rodríguez Taboada.	CYP19I01IA
925/2025 10/06/2025	RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA PARA EL 13 JUNIO A LAS 17:00H, REUNION.	ALC19I00IY
926/2025 10/06/2025	RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUAPCIÓN DE VIA PUBLICA EN TINEO EL 12 DE JUNIO 2025 POR INSTALACION JAIMA, PLAZA DEL AYUNTAMIENTO.	ALC19I00IZ
927/2025 11/06/2025	RESOLUCION ALCALDIA APROBANDO LAS BASES DEL CONCURSO CARTELES FIESTAS DE SAN ROQUE EN TINEO 2025.	ALC19I00J5
928/2025 11/06/2025	SE ADJUNTA CARTA DE ACOMPAÑAMIENTO Y LIQUIDACIÓN 2025, CORRESPONDIENTE A LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO COMO ENTIDAD SOCIA DEL CEDER VALLE DEL ESE-ENTRECABOS.	INT19I01MN
929/2025 12/06/2025	Resolución de Solicitud de Subvencion para Planes Generales de Ordenación y Catálogos Urbanísticos.	ADL19I00HW
930/2025 12/06/2025	RESOLUCION SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MINIMOS DURANTE LA HUELGA DE LA ESCUELA INFANTIL DURANTE LOS DIAS 19 Y 20 DE JUNIO	RRH19I00P8
931/2025 12/06/2025	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y DIPOSICIÓN DEL GASTO DE CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE ASTILLA Y MADERA PARA ASTURFORESTA 2025	CMN19I00Q3
932/2025 13/06/2025	Orden de ejecución inmueble en mal estado sito en Francos (Tineo)	OFI19I012D
933/2025 13/06/2025	Resolución por la que se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración, estimando la reclamación de responsabilidad patrimonial, instada, por Dª Sofía Blanco Parrondo, con D.N.I. nº ***4427**, por los daños materiales sufridos en el vehículo matrícula 5250JBG, al ser alcanzado por una piedra que salió despedida mientras se realizaban trabajos de desbroce por los operarios municipales, el día 21 de marzo de 2023, expte CYP/2023/69.	CYP19I01J9
934/2025 13/06/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN YERBO ENTRE LOS DIAS 19 Y 20 DE JULIO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTA MARINA	OFI19I012G
935/2025 13/06/2025	Resolución por la que se ordena el abono a la Comunidad de Propietarios del "Edificio Ribensa&#8221;: - Plaza de Las Campas nº 3-4 de Tineo, con N.I.F. nº H74358342, de la cuota de la comunidad correspondiente al mes de junio de 2025, del local S2, RFA: 1-158, propiedad de este Ayuntamiento en el citado inmueble.	CYP19I01JK
936/2025 13/06/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE TIENE POR DESESTIDA DE SOLICITUD DE Dº MARÍA YOLANDA GUTIERREZ GUTIERREZ DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACION DE PARCELA EN EL MUP N° 328 SIERRA DE NIERES Y GRANDAMUELLE	MON19I01CW
937/2025 13/06/2025	RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION CASA CULTURA DE TINEO PARA IMPARTICION DE CURSO DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACION DE RIESGO	ALC19I00JA



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

### DE EXCLUSION SOCIA

RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y LA OCUPACION DE RECINTO FERIAL SANTA TERESA , LA ZONA DE ARTESANIA EL MARTES 11 E JUNIO DE 11:00 A 13:00H	938/2025 16/06/2025	ALC19I00JO
RESOLUCION DE MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA Y AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA , SOLICITUD DE PRORROGA DE VIGENCIA DEL MISMO	939/2025 16/06/2025	AAG19I01TA
RESOLUCIÓN SOBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS DURANTE LA HUELGA DE LA ESCUELA INFANTIL LOS DIAS 20 DE JUNIO Y 1 DE JULIO.	940/2025 16/06/2025	RRH19I00PK
Resolución de adjudicación del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)", mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/66, a la empresa EVASFAL S.L., con CIF nº B74320532.	941/2025 17/06/2025	CYP19I01KF
Resolución designando representante del órgano de contratación para la recepción de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto modificado de obras: mejora de Infraestructuras en Bustellán (Concejo de Tineo)", fijación de la fecha para la recepción de la misma y comunicación a la Intervención Municipal para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, expte CYP/2024/96.	942/2025 17/06/2025	CYP19I01KI
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO PARA PARA FIESTA PRIVADA - HOMENAJE CASA EMBURRIA EN EL CAMPO SAN ROQUE DIA 21/06/25 (CON UN PINCHA) HORARIO 12:00 HASTA LAS 20:00 HORAS. FORMUILADA POR D. DAVID RODRIGUEZ RODRIGUEZ	943/2025 17/06/2025	OFI19I013F
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN JUAN EN EL CAMPO DE FUTBOL DE NAVELGAS EL DIA 21 DE JUNIO 2025 FORMULADA POR LA COMISION DE FESTEJOS DE NAVELGAS	944/2025 17/06/2025	OFI19I013I
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN ANZAS-SABADEL-TRONCEDO- VILLAPRÓ , QUE SE CELEBRAN EL PRÓXIMO VIERNES 20 DE JUNIO. FORMULADA POR Dº BELEN MAYO FRANCOS	945/2025 17/06/2025	OFI19I013H
Resolución por la que se aprueba inicialmente el convenio de monetarización del 10% del aprovechamiento urbanístico correspondiente al ámbito de la unidad de actuación en parcela de propietario único en la calle Vaqueiros de Alzada, en Navelgas, promovido por D. Damián Fernández Rodríguez.	946/2025 17/06/2025	OFI19I013X
RESOLUCION ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA CASA DE LA CULTURA DE TINEO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACCIÓN FORMATIVA ORGANIZADA POR NUESTRA ENTIDAD EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, DEL 18 AL 27 DE JUNIO. CON LA SIGUIENTE DISTRIBUCIÓN HORARIA:	947/2025 17/06/2025	ALC19I00JW
- LOS DÍAS 18, 19, 20 Y 23 DE JUNIO EN HORARIO DE 16:30 A 20:30		
- LOS DÍAS 24,25,26 Y 27 DE JUNIO EN HORARIO DE 16:30 A 20:00		
948/2025 17/06/2025 RESOLUCION LIQ. 38/2025 ICIO Y TASA LIC.URB..		REN19I012P
949/2025 17/06/2025 RESOLUCION LIQ. 37/2025 ICIO Y TASA LIC.URB.		REN19I012O
Resolución por la que se aprueba inicialmente el proyecto de reparcelación voluntario para parcela de propietario único en la calle Vaqueiros de Alzada, en Navelgas, promovido por D. Damián Fernández Rodríguez.	950/2025 18/06/2025	OFI19I013V
Resolución fijando la fecha para la recepción de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto Básico y de Ejecución de edificación destinada a albergar ocho naves nido en el Polígono Industrial de la Curiscada en Tineo&#8221; y comunicación a la Intervención Municipal para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión, expte CYP/2021/87.	951/2025 18/06/2025	CYP19I01LD
952/2025 18/06/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025		TES19I00JV
953/2025 18/06/2025 COMEDOR C.P. VERDEAMOR		TES19I00JW
954/2025 18/06/2025 PISCINA MUNICIPAL		TES19I00JX
RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO		
955/2025 18/06/2025 CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUUESTO POR Dº CHANTAL CRESPO ALVAREZ, SOBRE ADMINISTRACION LOCAL.PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000151/2025		AAG19I01V2
956/2025 18/06/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025		TES19I00JY



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

957/2025 18/06/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025	TES19I00JZ
958/2025 18/06/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I00K2
959/2025 18/06/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I00K6
960/2025 18/06/2025 SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I00K7
961/2025 18/06/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES19I00K9
962/2025 18/06/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES19I00KA
963/2025 18/06/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES19I00KB
RESOLUCION AUTORIZANDO A A.V.M.M. EL ACCESO AL EXPEDIENTE RRH/2022/133, DE 964/2025 18/06/2025 CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE GUITARRA DE LA ESCUELA MUNICIPAL RRH19I00Q3 DE MUSICA	
Resolución por la que se acuerda la adjudicación a Alianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA del 965/2025 19/06/2025 seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Tineo en el ámbito del acuerdo marco de la FACC para la contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil patrimonial para las entidades locales asociadas y sus entes dependientes.	CYP19I01LN
RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA potenciar y 966/2025 19/06/2025 mejorar la salud y bienestar social de las personas trabajadoras en la empresa Cafento Coffee Factory, así como de las personas del municipio desarrollando para ello una serie de actividades conjuntas.	AAG19I01PF
967/2025 20/06/2025 RESOLUCION APROBANDO RELACION DE FACTURAS H/2025/28 Y ORDENANDO EL PAGO	INT19I01PF
968/2025 20/06/2025 RESOLUCION AUTORIZACION PARA INSCRIPCION COMO PAREJA DE HECHO Dº CECILIA GARCÍA VICENTE Y D. MAURO ANDRÉS VILLARROEL SANHUEZA	AAG19I01VY
969/2025 20/06/2025 RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION VIA PUBLICA PUESTO DE VENTA DE PULPO EL 4 JULIO 2025	ALC19I00K5
970/2025 20/06/2025 RESOLUCION AUTORIZACION PARA INSCRIPCION COMO PAREJA DE HECHO DE D. NICOLAI POAMA NEAGRA Y D.JOSE LUIS SANZ FERNANDEZ	AAG19I01WR
971/2025 20/06/2025 Aprobación de la certificación ordinaria número quince, correspondiente al mes de mayo de 2025, de las obras de edificación de ocho naves nido en el P.I. La Curiscada, Tineo, Expte CYP/2021/87.	CYP19I01MC
972/2025 20/06/2025 Resolución por la que se contrata la redacción del proyecto de "Mejora y renovación del MUSEO DEL ORO DE ASTURIAS -MOA- en Navelgas (Tineo)&#8221;, en el marco del contrato marco de redacción del proyectos adjudicado por la FACC.	CYP19I01ME
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PÚBLICO EN EL 973/2025 20/06/2025 RECINTO FERIAL DE SANTA TERESA LOS DIAS 11 Y 12 DE JULIO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL PASCON. FORMULADA POR Dª ANDREA TAMARGO GARRIDO	OFI19I0152
974/2025 23/06/2025 Resolución de aprobación de la Certificación Final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "actuaciones forestales en El Xardin y La Rasa (Concejo de TINEO)&#8221;;	CMN19I00S5
Resolución por la que se acuerda la enajenación directa de los efectos sobrantes constituidos por los 975/2025 23/06/2025 vehículos municipales O2494BL PEUGEOT 205 MITO D y 8114BFN CITROEN XSARA 20 HDI90 SX.	CYP19I01MF
Resolución de aprobación de la Certificación Primera del contrato menor de obras para la ejecución de 976/2025 23/06/2025 las obras incluidas en el proyecto denominado "transformación de terrenos forestales en M.U.P. 322&#8221; (Concejo de Tineo)&#8221;;	CMN19I00S4
977/2025 23/06/2025 CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025	AAG19I01X4
RESOLUCION contrata el servicio de coordinación de seguridad y salud para la ejecución del proyecto 978/2025 23/06/2025 de "restauración ambiental del área recreativa de Navelgas y de la Senda Museo del Oro- Ruta de la Huella del Oro, en Navelgas (Tineo)&#8221;;	CYP19I01N1
979/2025 23/06/2025 RESOLUCION APROBANDO MP 15/2025 - GENERACION DE CREDITO AYUDA FONDO MEJORA DE MONTES (FM 10/2025)	INT19I01PT
Resolución nombrando Responsable Municipal del contrato (Dirección Facultativa de las obras) y 980/2025 23/06/2025 asistencia técnica a la dirección facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud, del contrato de obras para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)&#8221;, licitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario del artículo 159.6 de la LCSP, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/66.	CYP19I01N5
981/2025 24/06/2025 Resolución por la que se aprueba el expediente de contratación del servicio de atención de contenedores higiénicos en los aseos femeninos de distintas dependencias municipales del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más	CYP19I01ND



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

bajo, y tramitación ordinaria.

RESOLUCION ACORDANDO EL EJERCICIO DE ACCION JUDICIAL EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 0000227/2025, 982/2025 24/06/2025 INTERPUESTO POR D. ROBERTO MENENDEZ ARNALDO CONTRA CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y POLITICA AGRARIA Y AYUNTAMIENTO DE TINEO, SOBRE DOMINIO PUBLICO Y BIENES PATRIMONIALES	AAG19I01YO
983/2025 24/06/2025 NUEVA RESOLUCIÓN CUMPLIENDO REQUISITOS PARA INSCRIPCION COMO PAREJA DE HECHO	AAG19I01YP
Resolución de autorización de cancelación de seguro de caución y devolución de la fianza definitiva depositada por importe de 6.976,37 euros, por la empresa IDINAT OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF nº B74408725, para garantizar la ejecución del contrato de servicios para la prestación del Servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo 2024 (Asturias), licitado a través de procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria, Expte CYP/2024/86.	CYP19I01O6
Resolución por la que se designa un nuevo Responsable Municipal del contrato de servicios para la 985/2025 24/06/2025 prestación del servicio de Dirección Facultativa de la cantera municipal de La Trapa, en Tineo. expediente CYP/2023/41.	CYP19I01O7
RESOLUCION aprobación certificación PRIMERA del Proyecto de obra denominado Mejoras Forestales en Términos de Tuña (Concejo de Tineo),	CMN19I00SI
SOLICITUD DE DOÑA MARÍA CRUZ PELÁEZ MENÉNDEZ PARA INSTALACIÓN Y 987/2025 25/06/2025 OCUPACIÓN DE VÍA EN SAN PEDRO PARA FOOD TRUCK DE 6,50 X 2 METROS LOS DÍAS 28 Y 29 DE JUNIO DE 2025 DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO 2025.	OFI19I016A
Resolución por la que se acuerda la adjudicación a la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, 988/2025 26/06/2025 SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS) del seguro de flota de vehículos municipales del Ayuntamiento de Tineo, en el ámbito del acuerdo marco de la FACC	CYP19I01P2
RESOLUCION INCIANDO EXPEDIENTE PARA RETIRADA DE PINOS SIN GUARDAR DISTANCIA DE PLANTACIONES	MON19I01H8
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA A D. ROBERTO MENÉNDEZ ARNALDO, DE 990/2025 26/06/2025 ACCESO AL EXPEDIENTE MON/2024/118, DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE PARCELAS EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 323 SIERRA DE LOS QUINTOS Y MONTE DE LA CABRA, PARA PLANTACIÓN DE MASA FORESTAL	MON19I01HB
991/2025 27/06/2025 SUBVENCION CONCURSO DE GANADO DE LA RAZA FRISONA	ADL19I00IF
RESOLUCION DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA PISCINA 992/2025 27/06/2025 CLIMATIZADA, LA PISTA POLIDEPORTIVA DEL PASCON Y EL POLIDEPORTIVO SAN ROQUE ALC19I00KT PARA LA CELEBRACION DEL TERCER CAMPUS DE FUTBOL SALA VILLA DE TINEO	
RESOLUCION/DECRETO DE ALCALDIA AUTORIZANDO EL USO Y OCUPACION DE LA PISTA 993/2025 27/06/2025 POLIDEPORTIVO PASCON PARA PERN.OCTAR GRUPO PEREGRINOS EL 4 JULIO 2025.	ALC19I00KZ
RESOLUCION de rectificar los errores advertidos en el acuerdo adoptado en el pleno municipal del 26 994/2025 27/06/2025 de junio de 2025	AAG19I0204
RESOLUCION de aprobación y disposición del gasto para el alquiler de carpas para los concursos de 995/2025 27/06/2025 caballos y vacuno del año 2025	CMN19I00T0
SOLICITUD DE D. JERÓNIMO AUGUSTO FRADE para INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE 996/2025 27/06/2025 ATRACCIÓN PESCA DE PATOS los días 11 y 12 DE JULIO DE 2025 en la FIESTA EL PASCÓN, en Tineo.	OFI19I017F
997/2025 30/06/2025 RESOLUCION APROBACION VARIACIONES NOMINA JUNIO Y EXTRA 2025	RRH19I00RI
998/2025 30/06/2025 RESOLUCION PAGO NOMINA MES JUNIO Y EXTRA 2025	RRH19I00RH
ORDENACION PAGO EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ,ASUNTO: 999/2025 01/07/2025 SERVICIO MONITORES POLIDEPORTIVO: TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO SL ; CIF B33942053; IMPORTE: 4.919,62 EUROS ; F/2025/27	INT19I01S9
1000/2025 01/07/2025 RESOLUCION APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRIMERA de la Ejecución del Proyecto de obra denominado "Repoblación Forestal en Foz (Concejo de Tineo)",	CMN19I00TU
Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución de las obras incluidas en el 1001/2025 01/07/2025 proyecto de "Mejora de Caminos en Zonas Rurales del Concejo de Tineo (La Fanosa: Norte y Sur; Berdulés-Santa Marina)", expte CYP/2025/66.	CYP19I01PZ
RESOLUCION APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LA EJECUCIÓN del Proyecto 1002/2025 01/07/2025 de obra denominado "Transformación de Terrenos Forestales en el M.U.P. 322"	CMN19I00TT
1003/2025 02/07/2025 Resolución aprobando la primera prórroga anual prevista del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de elaboración de videoactas certificadas y grabación y retransmisión en streaming de las sesiones de Pleno Municipal (Expte CYP/2022/87), licitado a través de procedimiento abierto simplificado sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación	CYP19I01QU



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

ordinaria, y suscrito con la empresa SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L., con CIF nº B88533500.

RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN 1004/2025 02/07/2025 COTARIELLO EL PRÓXIMO 20 DE JULIO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE LA CONVIVENCIA. SOLICITADA POR LA ASOCIACION CULTURAL AMIGOS DE COTARIECHO	OFI19I0180
RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO Y LOCAL DE LA CASA DE 1005/2025 02/07/2025 CULTURA DE TINEO PARA EXPONER PINTURA Y REALIZAR TALLER DE ARTERAPIA.	ALC19I00LC
1006/2025 02/07/2025 Cambio de vehículo de la Licencia de autotaxi, titularidad de Jorge Rodríguez Menéndez (sustitución de vehículo con matrícula 6632 HRR por el de 7401 NDG)	AAG19I021W
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN 1007/2025 02/07/2025 GRANDAMUELLE LOS DIAS 26 Y 278 DE JULIO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DEL CARMEN. FORMULADA POR D. JOSE BELARMINO RUBIO GANCEDO	OFI19I018Q
Resolución de autorización de la cancelación y devolución de la fianza definitiva, por importe de 9.630,00 euros, depositada por la empresa EXCAVACIONES Y TRANSPORTES EMILIO S.L., con CIF 1008/2025 02/07/2025 nº B33430091, para garantizar la ejecución del contrato de las obras incluidas en el proyecto denominado "PROYECTO DE RECUPERACIÓN URBANISTICA DE VARIAS CALLES DE TINEO", (Asturias), expte CYP/2022/84.	CYP19I01RE
1009/2025 03/07/2025 RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN DE GANADERÍA PARTICIPANTES	ADL19I00KD
1010/2025 03/07/2025 Resolución accordando el ejercicio de acción judicial en recurso contencioso - administrativo procedimiento ordinario 401/2025, emplazamiento como interesados en el expediente.	AAG19I021Z
SOLICITUD DE D. JOSUE JOAO SANTOS EN PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA 1011/2025 03/07/2025 INSTALACIÓN Y OCUPACIÓN DE VÍA EN EL PASCÓN PARA REMOLQUE DE FERIA MULTIJUEGOS CHIQUI PARK LOS DÍAS 11 Y 12 DE JULIO DE 2025 DURANTE LAS FIESTAS DEL PASCÓN 2025	OFI19I0198
Resolución de aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la ejecución del proyecto de obra 1012/2025 04/07/2025 denominado "Restauración ambiental del área recreativa de Navelgas y de la Senda del Museo del Oso &#8211; Ruta de la Huella del Oro&#8211; y adjudicada mediante contrato menor de obras,	CMN19I00UD
RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA COMPARCER EN DEMANDA INTERPUESTA POR 1013/2025 04/07/2025 Dª GEORGINA FRANCOS FERNANDEZ. PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000518 /2025	AAG19I022L
1014/2025 04/07/2025 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EJERCICIO 2022	TES19I00PL
Resolución de adjudicación del contrato de suministro de pellet Enplus A1, tanto en sacos de 15kg, como a granel distribuido en camión cisterna, así como el suministro de astilla forestal P31S-P45S (G30, 1015/2025 04/07/2025 la antigua Onorm) a granel distribuido en camión cisterna, para las instalaciones de titularidad municipal, o cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento de Tineo, que precisan este combustible, por procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, Expte CYP/2025/11, a la empresa TINASTUR S.CL ASTUR, con CIF nº F33353566.	CYP19I01RM
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1016/2025 04/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO MAQUINARIA OBRAS: TERCERO: ALVEMACO SERVICIOS SL ; CIF B74187246; IMPORTE: 794,97 EUROS ;F/2025/38	INT19I01U6
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1017/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIALES: TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA ; CIF A26541639; IMPORTE: 4.063,14 EUROS ;F/2025/45	INT19I01UD
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1018/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIO EXPLOTACION MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEPURADORAS: TERCERO: FCC AQUALIA SA ; CIF A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS ;F/2025/44	INT19I01UC
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1019/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS TELEASISTENCIA: TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA ; CIF Q2866001G; IMPORTE: 135,00 EUROS ;F/2025/42	INT19I01UB
1020/2025 04/07/2025 Resolución de aprobación de la Certificación Final	CMN19I00UE
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1021/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS POSTALES: TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS ; CIF A83052407; IMPORTE: 2.064,56 EUROS ;F/2025/41	INT19I01U8
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1022/2025 04/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL: TERCERO:SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ ; CIF 53517114R; IMPORTE: 462,00 EUROS ;F/2025/46	INT19I01UE
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1023/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIO ENTERRAMIENTOS EN CEMENTERIO: TERCERO: MARIO IGLESIAS GARCIA ; CIF 71651930F; IMPORTE: 580,80 EUROS ;F/2025/48	INT19I01UG
1024/2025 04/07/2025 RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA; TERCERO: LIDER HIGIENE S.L.; CIF:	INT19I01UH



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>OO4A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

B64794746; IMPORTE: 1.896,30 EUROS; F/2025/52

RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1025/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIO EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEPURADORAS; TERCERO: FCC AQUALIA SA; CIF:A26019992; IMPORTE: 3.055,68 EUROS; F/2025/65	INT19I01UI
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1026/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA VIARIA; TERCERO: FCC MEDIO AMBIENTE SA; CIF: A28541639; IMPORTE: 8.126,28 EUROS; F/2025/66	INT19I01UJ
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1027/2025 04/07/2025 ASUNTO: SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSOR; TERCERO: ORONA S. COOP; CIF: F20025318; IMPORTE: 412,92 EUROS; F/2025/56	INT19I01UR
Resolución de aprobación de la certificación ordinaria número dos, correspondiente al mes de mayo de 2025, de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto modificado de obra: Mejora de Infraestructuras en Bustellán (Tineo)", expte CYP/2024/96.	CYP19I01S0
SOLICITUD EXHUMACION RESTOS Dº BLANQUITA ALVAREZ ALONSO.( BLANCA Nº NICHO 977)	CYP19I01RY
PAGO A JUSTIFICAR COMPRA PAPEL NUMERADO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA CONFECCION LIBRO DE PLENOS	TES19I00PW
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1031/2025 07/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO TELEFONIA; TERCERO: R CABLE Y TELECALE TELECOMUNICACIONES SAU; CIF: A15474281; IMPORTE: 1.618,98 EUROS; F/2025/58	INT19I01UV
CONVOCATORIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL, PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2025	AAG19I0235
APROBACION Y ORDENACION PAGO FRA SOMIEDO RECURSOS NATURALES SLL SOM2025 2 CMN/2024/374	INT19I01V0
RESOLUCION APROBACION Y ORDENACION FRA SARDALLA CERTIFICACION 15 OBRAS NAVES NIDO CYP/2021/87	INT19I01UZ
Resolución de ejecución de sentencia Nº 46/2025 de 14 de marzo de 2025, del Juzgado Contencioso Administrativo Nº1 de Oviedo, por la que se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por ALLIANZ, CIA.DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. frente al Ayuntamiento de Tineo.	AAG19I0220
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1036/2025 07/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO CONTENEDORES HIGIENICOS; TERCERO: RENTOKIL INITIAL ESPAÑA; CIF: A28767671; IMPORTE: 55,17 EUROS; F/2025/59	INT19I01V8
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1037/2025 07/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO VEHICULOS EN ALQUILER; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL ; CIF B74085408; IMPORTE: 2.958,45 EUROS ;F/2025/37	INT19I01V9
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1038/2025 07/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS MANTENIMIENTO ASCENSORES; TERCERO: ASCENSORES TRESA SA ; CIF A33622937; IMPORTE: 3.423,58 EUROS ;F/2025/40	INT19I01U7
RESOLUCION CONVALIDACION RECONOCIMIENTO EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIOS ESTACIONAMIENTO REGULADO; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA ; CIF A28385458; IMPORTE: 5.056,78 EUROS ;F/2025/43	INT19I01VM
RESOLUCION CONVALIDACION EXP OMISION FUNCION INTERVENTORA ; ASUNTO: SERVICIO REPARACIONES COLEGIO PASCON; TERCERO: INDUSTRIAL DE ELEVACION SA ; CIF A50040013; IMPORTE: 1.149,98 EUROS ;F/2025/49	INT19I01VS
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1041/2025 08/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS CEMENTERIO; TERCERO: MARIO IBLESIAS GARCIA; CIF: 71651930F; IMPORTE: 387,20 EUROS; F/2025/68	INT19I01UN
Resolución de adjudicación del contrato de servicios para la prestación del Servicio de defensa contra incendios forestales en el concejo de Tineo, año 2025 (Asturias), mediante procedimiento abierto, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, y tramitación ordinaria, expte CYP/2025/110, a la empresa IDINAT OBRAS Y SERVICIOS S.L., con CIF nº B74408725.	CYP19I01SU
APROBACIÓN DEL PAGO DE LA CUOTA DE JUNIO DE 2025 DEL LOCAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO (PARKIN), A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LAS CAMPAS, N 3-4 DE TINEO,	CYP19I01SV
RESOLUCION CONVALIDACION EXP. OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SUMINISTRO MENUS ESCUELA INFANTIL; TERCERO: SILVIA FERNANDEZ MENENDEZ; CIF: 53517114R; IMPORTE: 231,00 EUROS; F/2025/67	INT19I01W2
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN NARAVAL LOS DIAS 2, 6 Y 7 DE AGOSTO 2025 CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN SALVADOR Y SAN DAMIAS. FORMULADA POR D. LUIS MIGUEL	OFI19I01AY



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

BERMUDEZ ALVAREZ

1046/2025 08/07/2025	RESOLUCION TARJETA ARMAS DE AIRE COMPRIMIDO CUARTA CATEGORIA	POL19I009E
	Resolución por la que se tiene por desistido a D. LAHRI MOHAMED, de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada, en fecha 14 de agosto de 2023, en la que el interesado solicita una indemnización por los daños sufridos en el cristal del salón de su domicilio sito en C/José María Velasco nº 14, Escalera Dcha Bajo H, en Tineo, mientras se realizaban en la calle labores de desbroce por operarios municipales, el viernes 11 de agosto de 2023, ordenándose el archivo del expte CYP/2023/143.	
1047/2025 08/07/2025	RESOLUCION DE ALCALDIA POR LA QUE SE AUTORIZA EL USO Y OCUPACION DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SITO EN SAN ROQUE PARA LA DISPUTA DE LOS PARTIDOS EN LA TEMPORADA 2025/2025 FUTBOL SALA.	ALC19I00LE
1048/2025 08/07/2025		CYP19I01TG
1049/2025 09/07/2025	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA EJERCICIO 2022	TES19I00QC
	Resolución por la que se tiene por desistido de su petición, debiendo ordenarse el archivo de la reclamación presentada, con fecha 25 de febrero de 2025, por ONLYGAL SERVICIOS LEGALES SLU., con CIF nº B65633448, en la que reclaman en nombre de DIVERSOS GENERALI y su asegurado, Teresa Rodríguez Desbouefs, por los daños y perjuicios causados en su propiedad, en fecha 1050/2025 09/07/2025 22-07-2024, debido a daños por agua en origen en C. Fernández Capaljea, 7, 33870, Tineo, solicitando una indemnización de 150 euros, por falta de acreditación de la legitimación activa de las entidades reclamantes, falta de acreditación de la representación de quien firma la solicitud en su nombre, además de no haber acreditado la presunta relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, ni la acreditación económica de los mismos.	CYP19I01TU
1051/2025 09/07/2025	SOLICITUD DE DON ADRIAN AUGUSTO DOS SANTOS PARA INSTALACION Y OCUPACION DE VIA EN EL PASCÓN para REMOLQUE DE CHUCHERÍAS, SALÓN DE TIRO E HINCHABLE (9 m. x 12 m.) los días 11 y 12 de julio de 2025 en El Pascón	OFI19I01B6
1052/2025 09/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SERVICIO S.S.P. NOMINAS; TERCERO: SERESCO SA; CIF: A33011826; IMPORTE: 519,33 EUROS; F/2025/60	INT19I01WN
1053/2025 09/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SUMINISTRO VEHICULOS ALQUILER; TERCERO: ALVEMACO RENTACAR SL; CIF: B74085408; IMPORTE: 6.883,99 EUROS; F/2025/61	INT19I01WY
1054/2025 09/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SERVICIOS POSTALES ; TERCERO: CORREOS Y TELEGRAFOS; CIF: A83052407; IMPORTE: 3.345,06 EUROS; F/2025/62	INT19I01WZ
1055/2025 09/07/2025	RESOLUCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 00203/2024, COMPENSACIÓN DE COSTES	AAG19I0257
	RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. CARLOS PISA MANZANO PARA QUE PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD CITROEN C-15 BLANCO O0994BL	
1056/2025 10/07/2025	1056/2025 10/07/2025 ABANDONADO EN BARREDO - TINEO.	MMA19I003F
	RDO. ACTA DENUNCIA 2025-4718-272 - GUARDIA CIVIL DE TINEO	
	RESOLUCION POR LA QUE SE REQUIERE A D. JOSE LUIS GONZALEZ SUAREZ PARA QUE PROCEDA A RETIRAR EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD PEUGEOT 205 GENERATION 0990BBW ABANDONADO EN SANTA EULALIA TINEO, NUM 11.	MMA19I003E
1057/2025 10/07/2025		
	RDO. ACTA DENUNCIA 2025-4718-268 - GUARDIA CIVIL TINEO	
1058/2025 10/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SERVICIOS TELEASISTENCIA; TERCERO: CRUZ ROJA ESPAÑOLA; CIF:Q2866001G; IMPORTE: 518,50 EUROS; F/2025/63	INT19I01XF
1059/2025 10/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SERVICIO ESTACIONAMIENTO REGULADO; TERCERO: ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS SA; CIF: A28385458; IMPORTE: 10.113,56 EUROS; F/2025/64	INT19I01XG
1060/2025 10/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: ASUNTO: SUMINISTRO TELEFONIA FIJOS Y MOVILES; TERCERO: R CABLE Y TELECABLE TELECOMUNICACIONES SAU; CIF: A15474281; IMPORTE: 3.538,66 EUROS; F/2025/71	INT19I01XH
1061/2025 10/07/2025	Resolución de inicio de expediente CYP/2025/149, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, por lesiones sufridas a consecuencia de caída en la vía pública, en el Paseo de los Frailes, solicitada por Dª María Araceli Álvarez Suárez	CYP19I01UA
1062/2025 10/07/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN MIÑO (TINEO) LOS DIAS 8, 9 Y DE AGOSTO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN LORENZO. FORMULADA POR Dª SONIA FERNANDEZ PEREZ	OFI19I01BI
1063/2025 10/07/2025	RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA: SERVICIO AYUDA DOMICILIO; TERCERO: GERUSIA; CIF B33468208; IMPORTE 200.509,98	INT19I01XN



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

EUROS; RELACION CONTABLE F/2025/74

RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1064/2025 10/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS DEPORTIVOS Y SOCORRISMO; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE Y OCIO INT19I01XO SL; CIF: B33942053; IMPORTE: 12.293,05 EUROS; F/2025/69	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1065/2025 10/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO PELLETES; TERCERO: PELLETS ASTURIAS SL; CIF: B74175308; INT19I01XP IMPORTE: 11.251,55 EUROS; F/2025/57	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1066/2025 10/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS PISCINA CLIMATIZADA; TERCERO: MUEVE-T DEPORTE OCIO S.L.; INT19I01XQ CIF: B33942053; IMPORTE: 4.799,20 EUROS; F/2025/53	
CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON ALLANDE, PARA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PERSONAL TÉCNICO EN GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL (CONVOCATORIA 2025). 1067/2025 11/07/2025 INT19I00L9	
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES DEL PERSONAL TÉCNICO EN GESTIÓN DE DESARROLLO LOCAL (CONVOCATORIA 2025). 1068/2025 11/07/2025 ADL19I00LA	
1069/2025 11/07/2025 APROBACION Y ORDENACION DE PAGO FACTURAS RELACION F/2025/75 INT19I01Y2	
RESOLUCION DE PAGO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VALDES, POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE VALDES, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE ARMAYAN 2025. 1070/2025 11/07/2025 POL19I009U	
SOLICITO DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE 180 EUROS DEL CIRCO PRIN. 1071/2025 14/07/2025 TES19I00QV	
NÚMERO DE CUENTA PARA INGRESO: ES3900492067132914055340	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1072/2025 14/07/2025 ASUNTO: SERVICIO LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; CIF: INT19I01YE A47379235; IMPORTE: 13.599,12 EUROS; F/2025/55	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1073/2025 14/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO GAS EDIFICIOS; TERCERO: NED SUMINISTRO GLP SAU.; CIF: INT19I01YD A95864492; IMPORTE: 1.965,69 EUROS; F/2025/54	
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PÚBLICO CON MOTIVO DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE BATEO DE ORO EN NAVELGAS, DEL 31 DE JULIO AL 10 DE AGOSTO. 1074/2025 14/07/2025 OFI19I01BV	
Resolución aprobando la primera prórroga anual prevista del contrato administrativo de servicios para la prestación del servicio de dirección facultativa de la Cantera Municipal de La Trapa, en Tineo, licitado a través por procedimiento abierto simplificado y sumario, un único criterio de adjudicación, el precio más bajo y, tramitación ordinaria (Expte CYP/2023/41), y suscrito con la empresa IDEAS Y FUTURO INGENIERÍA, S.L., con CIF nº B 74329996. 1075/2025 14/07/2025 CYP19I01VA	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1076/2025 14/07/2025 ASUNTO: SUMINISTRO IMPRESORAS; TERCERO: RICOH ESPAÑA SLU; CIF: B82080177; INT19I01XI IMPORTE: 912,44 EUROS; F/2025/72	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1077/2025 14/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS LIMPIEZA EDIFICIOS; TERCERO: ONET IBERIA SOLUCIONES SAU; INT19I01YP CIF: A47379235; IMPORTE: 23.470,21 EUROS; F/2025/70	
1078/2025 14/07/2025 RESOLUCION APROBACION DEVOLUCION DE FIANZA Y DE IMPORTE PAGADO DE MAS INT19I01YU	
1079/2025 14/07/2025 RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADL19I00KQ	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA: 1080/2025 15/07/2025 ASUNTO: SERVICIO ASP NOMINAS; TERCERO: SERESCO SA; CIF :A33011826; IMPORTE: INT19I01YZ 1.083,430 EUROS; F/2025/73	
RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ABREVIADO 257/2023, INTERPUESTO POR Dº MONTSERRAT FERNANDEZ FERNANDEZ SOBRE ADMINISTRACION LOCAL - TERMINACION POR ACUERDO 1081/2025 15/07/2025 AAG19I025F	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA ; 1082/2025 15/07/2025 ASUNTO: SERVICIOS APOYO ESCOLAR; TERCERO: MARIA JOSE ARNALDO ALONSO ; CIF INT19I01Z9 11817839W; IMPORTE: 5.175,00 EUROS ;F/2025/39	
RESOLUCION CONVALIDACION EXPEDIENTE OMISION FUNCION INTERVENTORA. SERVICIOS IMPARTICION CLASES APOYO FAMILIAS MENORES Y EXLUSION SOCIAL. 1083/2025 15/07/2025 INT19I01ZA TERCERO: MARIA JOSE ARNALDO ALONSO; NIF 11817839W; IMPORTE 5.175,00 EUROS; F/2025/76	



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

1084/2025 15/07/2025 APROVECHAMIENTO MADERABLE MONTE FRESNEDO, CONP/2024/3587, ADJUDICATARIO MADERAS Y SERVICIOS DA ROCHA, S.L. B56437742	TES19I00R9
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN BARREDO Y LA PIÑERA (TINEO) ENTRE LOS DIAS 2 Y 3 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTA ROSA Y SAN DAMIAS.	OFI19I01CS
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN LOS SEMELLONES ENTRE LOS DIAS 8 Y 9 DE AGOSTO DE 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTO DOMINGO. FORMULADA POR D. JOSE LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ	OFI19I01CL
SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REHABILITACION DEL POBLADO DE SOTO DE LA BARCA. (CONVOCATORIA AYUDAS PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS AMBIENTALES, SOCIALES Y DIGITALES EN MUNICIPIOS DE ZONAS AFECTADAS POR LA TRANSICION ENERGETICA.- ORDEN TED/1476/2021); SU EXPT.: 2022-C149	TES19I00RI
RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE BAILE PUBLICO EN FASTIAS - EL FONDAL LOS DIAS 19 Y 20 DE JULIO 2025 CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SANTIAGO APOSTOL. FORMULADA POR LA ASOCIACION VECINAL PEÑA DEPORTIVA FASTIAS	OFI19I01DG
Resolución de adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de un vehículo tipo "PICK-UP", carrozado con plataforma elevadora sobre brazo articulado o brazo telescopico, para trabajo en altura, a estrenar, con destino a la Brigada Municipal de Electricidad del Ayuntamiento de Tineo, mediante procedimiento abierto simplificado, un único criterio de adjudicación, el precio, y tramitación ordinaria del expediente, expte CYP/2025/34, a la empresa ARSAN MAQUINARIA S.L. con CIF nº B05471578.	CYP19I01WI
1090/2025 18/07/2025 ESCUELA DE MUSICA, CURSO 2024/2025	TES19I00RX
1091/2025 18/07/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025	TES19I00RY
1092/2025 18/07/2025 ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2025	TES19I00RZ
RESOLUCIÓN SOBRE PAGO DE INTERESES LEGALES EN RECURSO CONTENCIOSO	
1093/2025 18/07/2025 ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. RAUL FREIJANES ARIAS, SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (CYP/2021/141)	AAG19I028J
1094/2025 18/07/2025 IX PREMIOS SALUDABLES	PRS19I001Z
Resolución de aprobación de la certificación final de la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado "Proyecto modificado de obra: Mejora de Infraestructuras en Bustellán (Tineo)", expte CYP/2024/96.	CYP19I01X3

### • Resoluciones de la Concejalía Delegada de Personal:

37/2025 26/05/2025 RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DEL GRADO PERSONAL	RRH19I00LF
38/2025 28/05/2025 RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A DÑA. EVA MARÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ, COMO INTERVENTORA ACCIDENTAL, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH19I00NC
RESOLUCION PARA LA FORMALIZACION DE CONTRATO FORMATIVO DE UN TECNICO/A DE	
39/2025 28/05/2025 ADMINISTRACION, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRACTICA PROFESIONAL ADECUADA AL NIVEL DE ESTUDIOS 2024-2025, DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO.	AAG19I01M7
RESOLUCION DE MODIFICACION DE NOMBRAMIENTO DE TESORERA ACCIDENTAL POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH19I00NE
41/2025 02/06/2025 RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO, AUXILIAR DE POLICIA LOCAL.	AAG19I01PN
42/2025 02/06/2025 RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE PRIMERA ELECTRICISTA A D. ALEJANDRO MERÁS RODRIGUEZ PARA COBERTURA DE VACANTE.	RRH19I0004
43/2025 02/06/2025 RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS A DÑA. JESSICA PEREZ GONZALEZ POR JUBILACION DE SU TITULAR D. LUIS RODRIGUEZ MAYO	RRH19I00NY
RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE OFICIAL DE PRIMERA,	
44/2025 02/06/2025 SERVICIOS GENERALES A D. JUAN JOSÉ MENÉNDEZ PARA COBERTURA DE VACANTE.	RRH19I0005
45/2025 25/06/2025 Resolución de solicitud de reingreso al servicio activo de D. Xilberto Llano Caelles procedente de excedencia voluntaria por interés particular.	RRH19I00PJ



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

46/2025	27/06/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE NOMBRA A Dº LONGINA LÓPEZ GÓMEZ COMO SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO, POR AUSENCIA DE LA TITULAR.	RRH19I00R8
47/2025	01/07/2025	RESOLUCION AUTORIZANDO ASISTENCIA POLICIA LOCAL PARA REFUERZO PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE VALDES, CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL TORNEO INTERNACIONAL DE FUTBOL SALA DE LUARCA.	POL19I008V
48/2025	03/07/2025	RESOLUCION DE ACEPTACION DE COLABORACION DE LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DE VALDES , PARA REFORZAR LA PLANTILLA DURANTE LA CELEBRACION DE LA FERIA DE ARMAYAN 2025.	POL19I008Q
49/2025	07/07/2025	REFUERZO POLICIA LOCAL CANGAS DEL NARCEA PARA LAS FIESTAS DEL CARMEN Y LA MAGDALENA 2025	POL19I0098
50/2025	09/07/2025	APROBACION DEL LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, DESIGNACION DE TRIBUNAL DE SELECCION Y FIJACION DE FECHA DEL PROCESO SELECTIVO, PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA, OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR.	RRH19I00RP
51/2025	18/07/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE GOZON LA UTILIZACION DE SUS LISTAS O BOLSAS DE TRABAJO PAR LA COBERTURA INTERINA DEL PUESTO DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TINEO	RRH19I00ST

- Resoluciones de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo:

90/2025	26/05/2025	RESOLUCION AUMENTO HORAS SADD	SER19I010J
91/2025	26/05/2025	RESOLUCION AUMENTO HORAS SADD	SER19I011E
92/2025	26/05/2025	RESOLUCION ALTA SADD	SER19I0115
93/2025	26/05/2025	SOLICITUD DE TARJETA DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA CON CALIFICACION DEFINITIVA	SER19I011J
94/2025	27/05/2025	RESOLUCION ALTA SADD	SER19I013F
95/2025	27/05/2025	RESOLUCION SOLICITUD TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	SER19I013D
96/2025	27/05/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCION 89/2025	SER19I0110
97/2025	02/06/2025	RESOLUCION CONCESION TARJETA ESTACIONAMIENTO	SER19I014H
98/2025	06/06/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA.	SER19I015V
99/2025	09/06/2025	RESOLUCION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I016D
100/2025	09/06/2025	RESOLUCION TARJETA APRCAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	SER19I016F
101/2025	10/06/2025	RESOLUCION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I016H
102/2025	12/06/2025	RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO FAVORABLE Y REVISABLE	SER19I017Y
103/2025	12/06/2025	RESOLUCION ALTA SADD	SER19I0180
104/2025	13/06/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA SOCIAL	SER19I017E
105/2025	13/06/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	SER19I0173
106/2025	17/06/2025	RESOLUCION POR LA QUE SE PROCEDE A CAMBIAR EL/LA AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	SER19I018J
107/2025	18/06/2025	RESOLUCION ALTA SERVICIO TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA DEPENDIENTES	SER19I019C
108/2025	19/06/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL.	SER19I0197
109/2025	20/06/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA APOYO A LA INTERVENCION	SER19I0190
110/2025	20/06/2025	RESOLUCION AYUDA ECONOMICA	SER19I018V



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

111/2025 23/06/2025 RESOLUCION RENOVACION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA	SER19I01A7
112/2025 23/06/2025 RESOLUCION AUMENTO HORAS SAD	SER19I019X
113/2025 26/06/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA APOYO A LA INTERVENCION	SER19I01AE
114/2025 26/06/2025 RESOLUCION TARJETA APARCAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DESFAVORABLE	SER19I01BQ
115/2025 26/06/2025 RESOLUCION SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO FAVORABLE Y DEFINITIVA	SER19I01BN
116/2025 26/06/2025 RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO FAVORABLE Y DEFINITIVA	SER19I01BL
117/2025 26/06/2025 RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO FAVORABLE Y DEFINITIVA	SER19I01BI
118/2025 26/06/2025 RESOLUCION TARJETA DE APARCAMIENTO PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.	SER19I01BG
119/2025 26/06/2025 NOTIFICACION AYUDA ECONOMICA APOYO A LA INTERVENCION.	SER19I01B0
120/2025 27/06/2025 RESOLUCION ALTA SADD Y TAD M SOLEDAD GARCIA PEREZ	SER19I01CK
121/2025 27/06/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA EMERGENCIA SOCIAL	SER19I01CN
122/2025 27/06/2025 RESOLUCION ALTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.	SER19I01CS
123/2025 02/07/2025 RESOLUCION MODIFICACION SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO PARA DEPENDIENTES M ANGELES MENENDEZ ARIAS	SER19I01DK
124/2025 09/07/2025 RESOLUCION CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO FAVORABLE Y DEFINITIVA	SER19I01EW
125/2025 09/07/2025 RESOLUCION MODIFICACION REESTRUCTURACION DEL SAD	SER19I01FO
126/2025 09/07/2025 RESOLUCION ALTA SADD	SER19I01FJ
127/2025 09/07/2025 RESOLUCION TARJETA APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA FAVORABLE Y DEFINITIVA.	SER19I01EZ
128/2025 09/07/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMIA APOYO A LA INTERVENCION IVAN OSENDI MONTESERIN	SER19I01FA
129/2025 09/07/2025 RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA FAVORABLE Y DEFINITIVA.	SER19I01F1
130/2025 09/07/2025 RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA FAVORABLE Y DEFINITIVA	SER19I01F5
131/2025 09/07/2025 RESOLUCION CONCESION TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA FAVORABLE Y DEFINITIVA	SER19I01F3
132/2025 10/07/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA GASTOS DE ALIMENTACION	SER19I01G6
133/2025 10/07/2025 RESOLUCION TARJETA ESTACIONAMIENTO DESFAVORABLE	SER19I01FV
134/2025 10/07/2025 RESOLUCION AYUDA ECONOMICA APOYO ECONOMICO	SER19I01G0
135/2025 10/07/2025 RESOLUCION TARJETA APARCAMIENTO DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DESFAVORABLE	SER19I01FX
136/2025 15/07/2025 RESOLUCION PARA RECTIFICAR LA RESOLUCION NUMERO 104/2025 POR ERROR EN EL NUMERO DE RC	SER19I01HJ
137/2025 15/07/2025 RESOLUCION ALTA SADD ELOINA ENGRACIA GARCIA RODRIGUEZ	SER19I01HD
138/2025 17/07/2025 RESOLUCION AUMENTO HORAS SADD NATIVIDAD FERNANDEZ RODRIGUEZ	SER19I01ID
139/2025 18/07/2025 RESOLUCION INICIO DE TRAMITE - AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL DE GARANTIA ENERGETICA	SER19I01IR
140/2025 18/07/2025 RESOLUCION SADD GRADO III AUMENTO JOSE LUIS GRANADOS RGUEZ.	SER19I01IT

### • Resoluciones de la Concejalía Delegada de Urbanismo:

52/2025 27/05/2025 SOLICITUD DE D. GONZALO PELÁEZ ZARDAÍN EN PETICIÓN DE LICENCIA DE	OFI19I00XN
--	------------



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

SEGREGACIÓN DE TERRENOS SOBRE PARCELA PARTICULAR PARA SU CESIÓN AL AYTO. DE TINEO EN PROLONGACIÓN DE CAMINO EN PARCELA 88, POLÍGONO 601, EN BRAÑALONGA (TINEO)

53/2025 27/05/2025	SOLICITUD EN PETICIÓN DE VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., DE PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS DE LA LICENCIA CONCEDIDA EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024 PARA LA DEMOLICIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN "NARAVAL" SITO EN NARAVAL (TINEO).	OFI19I00XW
54/2025 28/05/2025	SOLICITUD DE ENERGYGREEN GAS TINEO S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARCELA 19-20 DEL SECTOR I, FASE III, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA (TINEO)	OFI19I00Y3
55/2025 30/05/2025	SOLICITUD DE EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN DE PARCELA 21 DEL SECTOR I, FASE III, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA (TINEO)	OFI19I00YT
56/2025 30/05/2025	SOLICITUD DE ALVEMACO, S.L. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA CAMBIO DE USO DE NAVE A TALLER MECÁNICO DE VEHÍCULOS CON ÁREA DE VENTA EN PARCELAS 54 A 58 DEL SECTOR I FASE II DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA (TINEO)	OFI19I00YS
57/2025 02/06/2025	Orden de Ejecución de inmueble en mal estado sito en Avenida González Mayo nº 13, en Tineo.	OFI19I00Z8
58/2025 03/06/2025	Inspección urbanística tras visita realizada por el Servicio de Gestión y Disciplina Urbanística del Principado de Asturias a la Braña de Fuentes (Tineo) con fecha 16 de enero de 2025. Edificación destinada a uso ganadero titularidad de D. Raúl Fernández Barrero.	OFI19I0104
59/2025 04/06/2025	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA UNIDAD DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL 0-3 EN EL COLEGIO PÚBLICO EL PASCÓN, SITO EN C/ FERNÁNDEZ LAMUÑO Nº 1 EN TINEO	OFI19I0108
60/2025 05/06/2025	SOLICITUD DE D. PEDRO ANTONIO DE LA VEGA GIMENO EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN PARCELA 740, POLÍGONO 81, EN SANTA EULALIA (TINEO)	OFI19I010S
61/2025 09/06/2025	SOLICITUD EN PETICIÓN DE Dª LUCÍA MUÑÍZ VALLE DE PERMISO PARA LA COLOCACIÓN DE UN VADO EN GARAJE SITO EN C/ SEVERO OCHOA ENFRENTE PORTAL Nº 7, EN TINEO.	OFI19I011D
62/2025 09/06/2025	SOLICITUD DE VADO EN PUERTA DE PAJAR- CASA VENANCIO EN TUÑA (TINEO)	OFI19I011C
63/2025 12/06/2025	SOLICITUD DE EDISON NEXT SPAIN, S.L.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN EN PARCELA 21 DEL SECTOR I FASE III DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA (TINEO)	OFI19I0128
64/2025 24/06/2025	Denuncia por posible infracción urbanística por obras de reconstrucción de cubierta de edificio sin licencia municipal en Llaneces de Calleras nº 13 (Tineo).	OFI19I012Q
65/2025 25/06/2025	SOLICITUD DE DIÓCESIS DE OVIEDO - PARROQUIA SANTA EULALIA DE MIÑO DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE CUATRO LIMAHOYAS DEL TEJADO EN LA IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA EULALIA DE MIÑO (TINEO).	OFI19I015Z
66/2025 25/06/2025	SOLICITUD DE BEROIL, SL, DE LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DE PROYECTO PARA CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN PARCELA 583 DEL SECTOR I, FASE II, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA CURISCADA (TINEO)	OFI19I015T
67/2025 25/06/2025	SOLICITUD DE NATURGY GENERACIÓN TÉRMICA, S.L.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE ORDENACIÓN DE CAUCE DEL RÍO NARCEA EN SOTO DE LA BARCA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS PUENTES NUEVO Y VIEJO DE ACCESO A SANTIANES (TINEO).	OFI19I0169
68/2025 25/06/2025	SOLICITUD EN PETICIÓN DE DOÑA MARÍA BELÉN ALBA MARTÍNEZ DE LICENCIA DE APERTURA PARA VIVIENDA VACACIONAL SITA EN PARCELA 5245, POLÍGONO 901, EN LA UZ (TINEO).	OFI19I0159
69/2025 25/06/2025	SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA PARA VIVIENDA VACACIONAL SITA EN FOLGUERAS DE CORNÁS (TINEO) EN PETICIÓN DE DOÑA ORBELINA GONZÁLEZ GARCÍA.	OFI19I0153
70/2025 25/06/2025	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DESESCOMBRO Y DESMONTAJE DE HÓRREO SITO EN TRONCEDO Nº 5 (TINEO)	OFI19I0142
71/2025 26/06/2025	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. de Licencia de Obras, para la sustitución de un poste de madera 8E por otro del mismo material y características en la parcela con referencia catastral 33073A134090040000LL, en Casares (Tineo)	OFI19I016W
72/2025 26/06/2025	SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN PETICIÓN DE DOÑA FIOR DALISA DILONE MORILLO PARA LA RENOVACIÓN DEL MATERIAL DE CUBIERTA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE SITA EN ARGANZA Nº 11 (TINEO)	OFI19I016V
73/2025 26/06/2025	INCOAR EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA EN HÓRREO DERRIBADO POR COLISIÓN DE VEHÍCULO AGRÍCOLA EN TRONCEDO Nº 5 (TINEO)	OFI19I016S
74/2025 27/06/2025	SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. DE LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DE PROYECTO Nº 2145623. 3369004 907SUCW12802023060600 ADAMOTEIB para la sustitución de	OFI19I017B



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

un poste de madera en las inmediaciones PK 2, Carretera TI-5, del núcleo de Vivente (Tineo)

SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. DE LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO 75/2025 27/06/2025 DE PROYECTO Nº 2134660. 3369004 907SUCW12812023060600 ADAMOTEIB para la sustitución de dos postes y una ristra en las inmediaciones del núcleo de Vivente (Tineo)	OFI19I0179
SOLICITUD DE HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. en petición de Licencia Municipal de Obras, para la instalación eléctrica de un nuevo centro de transformación e instalación de dos líneas subterráneas de alta tensión (Proyecto J86350A) en Sector I, Fase III, del Polígono Industrial de la Curiscada (Tineo).	OFI19I017X
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN, MUROS Y CIERRE DE PARCELA EN LA PROHIDA nº 6 (TINEO) EN PETICIÓN DE D. MANUEL MESA RODRÍGUEZ	OFI19I0193
SOLICITUD de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., en petición de Licencia de Obras para la demolición de Centro de Transformación denominado "Naraval" nº 8221; sito en Naraval (Tineo), dentro de los límites de la parcela catastral 33073Z203002080000PP	OFI19I018L
SOLICITUD DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DE PROYECTO Nº 2135344. 3369004: SUCW12872023060600 ADAMOTEIB, para la sustitución de cinco postes de madera, tres ristras y la instalación de una nueva en las inmediaciones de la carretera TI-5 PK 1 (Tineo)	OFI19I018G
SOLICITUD DE CUBIERTAS ROASTUR, SL. EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN EDIFICIO SITO EN CALLE SIERRA DE LOS HOSPITALES 2, EN TINEO.	OFI19I01DS
SOLICITUD DE D. ALBERTO JOSÉ CANO FERNÁNDEZ EN PETICIÓN DE LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD de local destinado a bar (Bar "Stop") en C/ José Maldonado nº 4 bajo, en Tineo.	OFI19I01EB
SOLICITUD DE D. JESÚS DEL RIEGO RUÍZ, en representación de DIÓCESIS DE OVIEDO - PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA DE NAVELGAS EN PETICIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA PINTURA DE LAS FACHADAS EXTERIORES DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN BAUTISTA DE NAVELGAS.	OFI19I01E9

### 82.- Ruegos.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2498>

La Sra. Presidenta otorga turno de ruegos a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

### 83.- Preguntas.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/TINEO/visore.aspx?id=87&t=2602>

La Sra. Presidenta otorga turno de preguntas a todos los portavoces de los grupos municipales que componen la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar y siendo las once horas y ocho minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión, de todo lo cual, yo como Secretaria, doy fe.-

La sesión plenaria a que se refiere este acta ha sido grabada a través de un



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

sistema de captación de imagen y sonido. En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 3.2.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en atención al informe, de fecha 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, acreditativa de la autenticidad e integridad del mismo, acompaña al acta en formato papel de la sesión formando parte de la misma y recogiendo la totalidad de las intervenciones y deliberaciones de los miembros de la Corporación. El acta en formato electrónico estará disponible en la sede electrónica municipal, en la sección relativa al tablón de edictos y anuncios, apartado convocatorias y actas.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



### ANEXOS

#### ANEXO I

### **ADENDA AL CONVENIO QUE FUE SUSCRITO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2022 ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LLINGÜÍSTICA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE TINEO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN TINEO**



GOBIERNO DEL  
PRINCIPADO DE ASTURIAS

  
Tineo  
Ayuntamiento



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

..... de 2025

### REUNIDOS

De una parte, Dña. Rosario Sánchez Grau, Secretaria de Estado de Turismo, nombrada por Real Decreto 406/2024, de 16 de abril, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y el **apartado 4 de la Orden ITU/296/2025, de 21 de marzo, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan competencias en el ámbito del Departamento;**

De otra parte, Dña. Gimena Llamedo González, Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, nombrada por Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, en virtud de las facultades que le confieren la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y la Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 22/2023, de 31 de julio de 2023, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 34 del Decreto 73/2023, de 18 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma; una vez autorizada la firma de esta adenda por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha ... (determinar fecha).



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

Y de la otra, Dña. María Montserrat Fernández Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tineo, elegido en sesión constitutiva de la Corporación municipal el 17 de junio de 2023, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; facultado para la suscripción de la presente adenda por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Tineo de fecha 24 de julio de 2025.

Las partes comparecen en la representación que ostentan de sus respectivas Instituciones, reconociéndose de modo recíproco capacidad para formalizar la presente adenda del convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

- Que, con fecha **19 de diciembre de 2022** se firmó un convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo, la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Tineo y fue inscrito para su entrada en vigor en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) **19 de diciembre de 2022** y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE).
- Que, de conformidad con la cláusula decimoctava del convenio, la duración prevista del mismo será de tres años y seis meses, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse, siendo la vigencia inicial del mismo hasta el **19 de junio de 2026**.
- Que, según las cláusulas decimotercera y decimoctava, las partes pueden acordar de mutuo acuerdo y de forma expresa la modificación y prórroga del convenio.
- Que, habiéndose realizado todas las aportaciones económicas de las partes, es voluntad de éstas proceder a la modificación y prórroga del convenio. Por



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

ello, con fecha **16 de mayo de 2025**, la Comisión de seguimiento, en virtud de las cláusulas novena, decimotercera y decimoctava, acordó, por unanimidad, la modificación del convenio. Conforme a ello, se decide prorrogar el convenio por **3 años**, incluyéndose el plazo para la presentación de la justificación de las actuaciones al modificar las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero.

5. Que considerando lo estipulado, se decide modificar el anexo de actuaciones del convenio. **La modificación del anexo final de actuaciones no conlleva alteración alguna del presupuesto total del Plan de Sostenibilidad Turística.**

En virtud de lo que antecede, las partes firmantes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del mencionado convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

La presente adenda tiene por objeto, por un lado, la prórroga del convenio por un plazo de **3 años**, afectando éste a las cláusulas décima y decimoctava, que aluden al plazo de ejecución de las actuaciones y de vigencia y prórroga del convenio.

Por otro lado, la modificación de las cláusulas QUINTA, apartado tercero y SEXTA, apartado tercero, que hacen referencia a la justificación de las actuaciones, para establecer un plazo máximo de 3 meses para presentar dicha justificación desde la finalización de las actuaciones.

Y finalmente, la modificación del anexo final de actuaciones del PST.

### **Segunda. Prórroga**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera, del convenio



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

suscrito el día **19 de diciembre de 2022**, las partes acuerdan prorrogar por **3 años** la duración del convenio desde la finalización del periodo inicialmente acordado para la ejecución de las actuaciones. La vigencia del convenio incluirá el plazo para la ejecución de las actuaciones y el periodo de justificación. Es decir, la ejecución **continuará** desde el próximo **19 de diciembre de 2025** hasta el **19 de septiembre de 2028** y la justificación finalizará el **19 de diciembre** del **2028**, incluyéndose así el periodo de ejecución y justificación, por un plazo máximo de 3 meses, dentro de la vigencia de **3 años** de prórroga. **De acuerdo con lo anterior, la eficacia general del convenio finalizaría el 19 de diciembre del 2028.**

### **Tercera. Modificaciones**

A estos efectos, se modifican las siguientes cláusulas o apartados del convenio, incluido su **anexo**.

#### **3.1. La cláusula QUINTA del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2022 queda redactada en los siguientes términos, modificándose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:**

1. Las aportaciones de la Secretaría de Estado de Turismo se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.763.01 del Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Estado de Turismo para el año 2022.
2. La Secretaría de Estado de Turismo transferirá el importe de su aportación a la entidad local ejecutante, en su totalidad, una vez que el convenio adquiera eficacia, como financiación anticipada de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio. Dicha aportación podrá financiar cualquier actuación que se realice en los restantes ejercicios del convenio.

La entidad local autoriza a la Secretaría de Estado de Turismo a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará a la Secretaría de Estado de Turismo dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos:
  - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
  - d) Informe del Interventor del **Ayuntamiento de Tineo** de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
  - e) Certificado del Interventor del **Ayuntamiento de Tineo** en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
  - f) Certificado del Secretario del **Ayuntamiento de Tineo** de que se han realizado las actuaciones en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
  - g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrita por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización de las aportaciones objeto del presente convenio que correspondan a otros órganos del Estado (Intervención General del Estado o Intervención Delegada correspondiente y el Tribunal de Cuentas), por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

**3.2 La cláusula SEXTA del convenio suscrito el 19 de diciembre de 2022 queda redactada en los siguientes términos, modificándose el apartado tercero y permaneciendo invariable el resto:**

1. Las aportaciones del Principado de Asturias se efectuarán en el primer semestre de la segunda anualidad, según lo especificado en el cuadro de la financiación de la cláusula cuarta, con cargo al capítulo de gasto 18-02 751A 767011 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias (ejercicio 2023).

2. El Principado de Asturias transferirá el importe al Ayuntamiento de Tineo, como financiación anticipada, conforme a lo establecido por el artículo 10 del Real Decreto-Ley 25/2020, de 3 de julio. La aportación podrá financiar las actuaciones a realizar en los restantes ejercicios del convenio.

La entidad local autoriza a la comunidad autónoma a obtener de forma directa, a los efectos del presente convenio, la acreditación de que la entidad local se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

con la seguridad social.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se presentará al Principado de Asturias dentro de los tres meses siguientes al término del plazo de ejecución de las actuaciones, mediante la presentación en castellano de los siguientes documentos al Servicio de Promoción y Sostenibilidad Turística:
  - a) Memoria general de las actuaciones realizadas con la ayuda del Plan, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos, así como la previsión de la gestión turística del destino una vez finalizado el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.
  - b) Informe escueto por cada actuación.
  - c) Informe sobre las repercusiones del Plan en medios de comunicación.
  - d) Informe del Interventor del **Ayuntamiento de Tineo** de las obligaciones reconocidas imputadas a cada actuación.
  - e) Informe del Interventor del **Ayuntamiento de Tineo** en el que se haga constar que todas las facturas han sido pagadas.
  - f) Certificado del Secretario del **Ayuntamiento de Tineo** sobre la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a las mismas, con el visto bueno del presidente de la Comisión de seguimiento.
  - g) Acta de cierre de la Comisión de seguimiento suscrito por todas las partes del convenio en el que conste la inversión inicial y la final detallada por actuaciones.

En el caso de que la ejecución no alcance el 100% de las aportaciones



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

004A2N180K3P3Q4W0LLY



realizadas, la entidad local procederá a la devolución voluntaria de los remanentes en función de la aportación inicial de cada una de las administraciones.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del compromiso de facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de Intervención y de Control de Cuentas de la comunidad autónoma en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las aportaciones objeto del presente convenio.

### **3.3 Modificaciones que afectan al anexo de actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Tineo incluido en el convenio de 19 de diciembre de 2022:**

El anexo del convenio relativo a la ejecución de las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en **Tineo** queda modificado de la siguiente forma:

EJES DE ACTUACIÓN	IMPORTE
Eje 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1.1 Mejora, acondicionamiento y señalización de rutas y senderos 1.2 Restauración ambiental y mejora de instalaciones del área del coto de pesca intensivo "El Arenero" 1.3 Restauración ambiental del área recreativa de Navelgas y senda Museo del oro – Ruta la huella del oro
SUBTOTAL:	168.000,00 €
Eje 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	2.1 Plan de movilidad peatonal de la villa y su entorno
SUBTOTAL:	530.000,00 €
Eje 3 TRANSICIÓN DIGITAL	3.1 Web de turismo inteligente en destino 3.2 App de geolocalización y señalización inteligente 3.3 Digitalización y realidad virtual y aumentada de



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

	experiencias 3.4 Guías digitales y audiovisuales Destino Tineo 3.5 Plan de marketing digital
<b>SUBTOTAL:</b>	183.000,00 €
Eje 4 COMPETITIVIDAD	4.1 Gerencia 4.2 Museo del oro (mejoras en museo, exteriores y zona bateo) 4.3 Miradores de Santa Marta y Casa El Puerto 4.4 Parking de caravanas de Tineo y Navelgas 4.5 Tineo, Destino BTT 4.6 Plan de promoción de productos locales y turismo gastronómico 4.7 Diseño de producto turístico, capacitación de empresas locales y promoción del programa de experiencias 4.8 Plan de promoción y comercialización
<b>SUBTOTAL:</b>	423.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>1.304.000,00 €</b>

### Cuarta. *Perfección de la adenda*

Esta adenda se perfeccionará con la firma de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), sin perjuicio de su publicación posterior en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

### Quinta. *Subsistencia del resto del convenio*

En todo lo no estipulado expresamente en la presente adenda se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento  
**AAG19I02JP**

Código de Expediente  
**AAG/2025/133**

Código de Verificación Electrónica  
(COVE)

  
**004A2N180K3P3Q4W0LLY**

convenido, las partes firman la presente adenda a un solo efecto, en sus respectivas sedes y en las fechas indicadas en las firmas electrónicas.

La Secretaria de Estado de Turismo

La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

Fdo.: Dña. Rosario Sánchez Grau

Fdo.: Dña. Gimena Llamedo González

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tineo

Fdo.: María Montserrat Fernández Álvarez

### ANEXO II

**Pliego de condiciones que afecta a la ocupación de terrenos en el monte comunal denominado Ondinas con destino a alimentación de cabaña ganadera.**  
**Solicitante: D. Manuel Ángel García González**

1.- Se autoriza la legalización de ocupación de parcela de una superficie de 0,7856 hectáreas, Polígono 89 Parcela 205, sita en el Monte Comunal Sierra de Ondinas, por período de cinco años.

2.- El destino exclusivo de los terrenos a ocupar es para alimento de cabaña ganadera.

3.- En esta autorización se incluyen cuantas mejoras sean necesarias para un aprovechamiento racional del monte, tales como cercas, conducciones de agua, labores,etc. (todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las correspondientes licencias municipales de obras). El cierre perimetral de la parcela, en su caso, se hará de modo que permita el paso de fauna salvaje, separando la hilada más baja, que no será de alambre de espino, al menos 50 cm. del suelo. Los trabajos de desbroce y eliminación de la vegetación se harán fuera del período comprendido entre el 1 de abril y el 15 de julio.



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

4. No podrá negarse el derecho a participar en este aprovechamiento a ningún vecino de los pueblos con derecho siempre que acate las normas establecidas por la mayoría de los usufructuarios del aprovechamiento.

5.- Se establece un pago anual, revisable cada cinco años- El concesionario queda obligado a realizar anualmente un pago de 17,56 € por hectárea. La posible prórroga del plazo concedido será, en su caso, objeto de estudio por parte del Ayuntamiento.

Las copias comprobantes de los ingresos anteriormente mencionados deberán ser entregados en el momento del acta de entrega o reconocimiento anual, para su incorporación al expediente.

6.- Una vez cumplimentadas las condiciones económicas se levantará acta de entrega de los terrenos con intervención de personal del Ayuntamiento de Tineo. El plazo para realizar el Acta de Entrega es de un mes a partir de la fecha de recepción de la presente, debiendo tener cumplidas todas las condiciones que se señalan en el pliego, incluidas la económicas. El solicitante deberá estar en posesión de la correspondiente acta de entrega de los terrenos antes de hacer acto posesorio de los mismos. El acta será previa a cualquier actuación sobre el monte. La zona tendrá que ser amojonada de forma permanente en presencia de un representante municipal. Anualmente el Ayuntamiento de Tineo podrá realizar visitas de inspección para comprobar el cumplimiento de las condiciones de la autorización.

7.- Esta autorización se otorga única y exclusivamente para la superficie que figura en el Acta y entrega de los terrenos afectados no podrán ser utilizados más que para los fines solicitados quedando anulada la misma si se variase su destino o al cesar el uso o explotación para que se concedió.

8. En ningún momento se podrá impedir el paso por la zona autorizada a todas aquellas personas que por sus actividades forestales tengan necesidad de hacerlo, personal municipal o de la comunidad autónoma.

9. Toda ampliación de terreno necesaria deberá solicitarse al Ayuntamiento de Tineo no pudiéndose realizar afección alguna sin que ésta se haya concedido.

10.- Esta autorización no podrá ser traspasada a tercera persona sin que el concesionario manifieste expresamente su conocimiento y aceptación del presente condicionado para quedar subrogado y sin el previo consentimiento del Ayuntamiento de Tineo. El subrogado deberá poseer en todo caso los mismos



## AYTO. DE TINEO

Código de Documento <b>AAG19I02JP</b>	Código de Expediente <b>AAG/2025/133</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>004A2N180K3P3Q4W0LLY</b>

requisitos y condiciones personales que le hubieran sido exigidas al titular originario.

11.- Las actuaciones no afectarán en ningún caso a especies vegetales protegidas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 65/95, de 27 de abril, por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de la Flora del Principado de Asturias y se dictan normas para su protección, publicado en el BOPA de 5 de junio de 1995. Se respetarán los árboles que, en su caso, se hallen en la parcela.

12. Será obligatoria la participación del titular de la autorización en la extinción de los incendios forestales que puedan afectar al monte donde se concede la ocupación si fuere requerido para ello o las actuaciones debieran ser inmediatas o urgentes.

13.- La autorización que se contempla se regirá, además por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en montes comunales y por todas aquellas que se dicten en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.

14.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a).- Renuncia voluntaria del concesionario
- b).- Cesar el uso para el que se concedió
- c).- Utilización para destino distinto del que fundamentó su otorgamiento
- d).- Vencimiento del plazo fijado
- e).- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la autorización

15.- Declarada la caducidad de la autorización, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la Ayuntamiento de Tineo, sin que por todo ello tenga derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.